301809



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

FSCUELA DE DERECHO

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

"ESTUDIO DOGMATICO COMPARATIVO DEL DELITO DE PECULADO Y PECULADO ELECTORAL

FALLA DE ORIGEN

T E S I S

OUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

BENITO ROJAS ROJAS

PRIMER REVISOR

SECURIDO REVISOR

LIC. JOHGE DE TAVIRA NORIEGA

LIC. ENTIQUE CORREA CAPETILLO





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO



SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA APROBAÇION E IMPRESION DE TESIS (INDIVIDUAL)

DIRECTOR GENERAL DE INCORPORACION Y REVALIDACION DE ESTUDIOS DE LA U.N.A.M. P R E S E N T E.

Apellido Paterno Naterno Nombre (a) número de cuenta 1 7 6 1 2 0 9 8 Alumno de la carrera de: LICENCIADO EN DERECHO, solicita la autorización de Impresión de tésis titulada "FSTUD DOGMATICO COMPARATIVO DEL DELITO DE PECULADO Y PECULADO ELECTORAL ",	ROJAS	ROJAS	BENITO	·
Alumno de la carrera de: LICENCIADO EN DERECHO, solicita la autorización de Impresión de tésis titulada " ESTUD DOGMATICO COMPARATIVO DEL DELITO DE PECULADO Y PECULADO ELECTORAL ", del Area LICENCIADO EN DERECHO. México, D.F., a 30 de en en o de 1995. México, D.F., a 30 de en en o de 1995. Firma del solicitante Otorgo el voto aprobatorio y conformosidad para asistica como sinodar al Examen Profesioval LIC. SOCRE DE TAVIRA MORIEGA. LIC. EN SOCRETA CAP DIRECTOR DE LA CARRERA LIC. JORGA ESTUDILLO AMADOR. DIRECTOR DE LA CARRERA EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXAMENES Hace constar la aprobación de la tésis objeto de esta solicitud, y autoriza su impresión. CD, Universitaria, D.F., a de de 19 "POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"	Apellido Paterno	Materno	Nombre (a)	
BOLICITA LA SUTOTIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE TÉSIS TITUDADO Y - PECULADO ELECTORAL "	número de cuenta <u>l</u>	7612098		
DOGMATICO COMPARATIVO DEI DELITO DE PECULADO Y - PECULADO ELECTORAL ", del Area LICENCIADO EN DERECHO. México, D.F., a 30 de en er o de 1995. Firma del Solicitante Otorgo el voto aprobatorio y conformosidad para asistir como sinodar al Examen Profesioval LIC. SOCRE DE TAVIRA MORIEGA. LIC. EN SOCRETA CAP DIA TOR DE TESIS Vo. BG. LIC. JORGA ENTUDILLO AMADOR. DIRECTOR DE LA CARRERA EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXAMENES Hace constar la aprobación de la tésis objeto de esta solicitud, y autoriza su impresión. CD, Universitaria, D.F., a de de 19 "POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"	Alumno de la carrera de:_	LICENCIADO	EN DERECHO, -	
PECULADO ELECTORAL." del Area LICENCIADO EN DERECHO. México, D.F., a 30 de encro de 1995. Pirma del folicitante Ototgo el voto aprobatorio y conformodidad para asistir como inoder al Examen Profesioval LIC. POCES DE TAVIRA NORIEGA. LIC. ENCRET COPREA CAP BLACTOR DE TESIS Vo. Bd. LIC. JORGE ESTUDILLO ANADOR. DIRECTOR DE LA CARRERA EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXAMENES Hace constar la aprobación de la tésis objeto de esta solicitud, y autoriza su impresión. CD, Universitaria, D.F., a de de 19 "POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"	solicita la autorización	de Impresión de të	sis titulada " F	STUDIO
DIRECTOR DE TESIS LIC. JORGA FATUDILLO AMADOR. DIRECTOR DE LA CARRERA EL JEFS DEL DEPARTAMENTO DE EXAMENES Hace constar la aprobación de la tésis objeto de esta solicitud, y autoriza su impresión. CD, Universitaria, D.F., a de de 19 "FOR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"	DOGMATICO COMPARA	TIVO DEL DELITO	DE PECULADO Y	, <u> </u>
México, D.F., a 30 de en cro de 1995. Firma del folicitante Otorgo el voto aprobatorio y conformo diad para asiatir como sinodel al Examen Profesioyal LIC. SOFRE DE TAVIRA NORIEGA. LIC. EN COPREA CAP DIRECTOR DE TESIS REVISOR DE TESIS Vo.BG. LIC. JORGA PETUDILLO AMADOR. DIRECTOR DE LA CARRERA EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXAMENES Mace constar la aprobación de la tésis objeto de esta solicitud, y autoriza su impresión. CD, Universitaria, D.F., a de de 19 "POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"	PECULADO ELECTORA	L'",		
Otorgo el voto aprobatorio y conformodidad para asis- tir como inodel al Examen Profesional LIC. MORGE DE TAVIRA MORIEGA. LIC. BORGE DE TAVIRA MORIEGA. LIC. BORGE DE TAVIRA MORIEGA. LIC. JORGE ESTUDILLO AMADOR. DIRECTOR DE LA CARRERA EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXAMENES Hace constar la aprobación de la tésis objeto de esta solicitud, y autoriza su impresión. CD, Universitaria, D.F., a de de 19 "FOR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"	lel Area Lic	CENCIADO EN D	ERECHO.	
Otorgo el voto aprobatorio y conformodidad para asis- tir como finodel al Examen Profesioval LIC. PORTE DE TAVIRA NORIEGA. LIC. PORTE COPREA CAP DIACTOR DE TESIS Vo. Bd. LIC. JORGA ENTUDILLO AMADOR. DIRECTOR DE LA CARRERA EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXAMENES Hace constar la aprobación de la tésis objeto de esta solicitud, y autoriza su impresión. CD, Universitaria, D.F., a de de 19 "FOR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"	Mēxico, D.F., a_	30 de e	nero de 19	95.
Otorgo el voto aprobatorio y conformodidad para asis- tir como finodel al Examen Profesioval LIC. PORTE DE TAVIRA NORIEGA. LIC. PORTE COPREA CAP DIACTOR DE TESIS Vo. Bd. LIC. JORGA ENTUDILLO AMADOR. DIRECTOR DE LA CARRERA EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXAMENES Hace constar la aprobación de la tésis objeto de esta solicitud, y autoriza su impresión. CD, Universitaria, D.F., a de de 19 "FOR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"				
Otorgo el voto aprobatorio y conformodidad para asis- tir como finodel al Examen Profesioval LIC. PORTE DE TAVIRA NORIEGA. LIC. PORTE COPREA CAP DIACTOR DE TESIS Vo. Bd. LIC. JORGA ENTUDILLO AMADOR. DIRECTOR DE LA CARRERA EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXAMENES Hace constar la aprobación de la tésis objeto de esta solicitud, y autoriza su impresión. CD, Universitaria, D.F., a de de 19 "FOR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"				
Otorgo el voto aprobatorio y conformodidad para asis- tir como finodel al Examen Profesioval LIC. PORTE DE TAVIRA NORIEGA. LIC. PORTE COPREA CAP DIACTOR DE TESIS Vo. Bd. LIC. JORGA ENTUDILLO AMADOR. DIRECTOR DE LA CARRERA EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXAMENES Hace constar la aprobación de la tésis objeto de esta solicitud, y autoriza su impresión. CD, Universitaria, D.F., a de de 19 "FOR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"			1.17.400	
Otorgo el voto aprobatorio y conformodidad para asis- tir como finodel al Examen Profesioval LIC. PORTE DE TAVIRA NORIEGA. LIC. PORTE COPREA CAP DIACTOR DE TESIS Vo. Bd. LIC. JORGA ENTUDILLO AMADOR. DIRECTOR DE LA CARRERA EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXAMENES Hace constar la aprobación de la tésis objeto de esta solicitud, y autoriza su impresión. CD, Universitaria, D.F., a de de 19 "FOR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"			Firms del Solicitant	
y conformosidad para asistir como sinodel al Examen Profesioyal LIC. SOCRE DE TAVIRA NORIEGA. LIC. ENERGO COPREA CAP DIRECTOR DE TESIS Vo.BG. LIC. JORGE ESTUDILLO AMADOR. DIRECTOR DE LA CARRERA EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXAMENES Hace constar la aprobación de la tésis objeto de esta solicitud, y autoriza su impresión. CD. Universitaria, D.F., a de de 19 "POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"	talisa silah Asar ing Kabup		1 11	-
Profesional LIC. GORGE DE TAVIRA NORIEGA. LIC. ENDER COPREA CAP DIRECTOR DE TESIS REVISOR DE TESIS VO. BG. LIC. JORGE ENTUDILLO AMADOR. DIRECTOR DE LA CARRERA EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXAMENES Haces constar la aprobación de la tésis objeto de esta solicitud, y autoriza su impresión. CD, Universitaria, D.F., a de de 19 "FOR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"				
Profesional LIC. SCHEE DE TAVIRA MORIEGA. LIC. ENEMER COPREA CAP REVISOR DE TESIS Vo.BG. LIC. JORGA ENTUDILLO AMADOR. DIRECTOR DE LA CARRERA EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXAMENES Hace constar la aprobación de la tésis objeto de esta solicitud, y autoriza su impresión. CD, Universitaria, D.F., a de de 19 "POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"			Vo. Bo.	
LIC. POÈSE DE TAVIRA NORIEGA. LIC. ENERGE COPREA CAP REVISOR DE TESIS VO.BG. LIC. JORGE ENTUDILLO AMADOR. DIRECTOR DE LA CARRERA EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXAMENES Hace constar la aprobación de la tésis objeto de esta solicitud, y autoriza su impresión. CD. Universitaria, D.F., a de de 19 "FOR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"		Programme and the second		
DIRECTOR DE TESIS VO.BG. VO.BG. LIC. JORGA ESTUDILLO AMADOR. DIRECTOR DE LA CARRERA EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXAMENES Hace constar la aprobación de la tésis objeto de esta solicitud, y autoriza su impresión. CD, Universitaria, D.F., a de de 19 "FOR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"	77 -		and the second	
DIRECTOR DE TESIS VO.BG. VO.BG. LIC. JORGA ESTUDILLO AMADOR. DIRECTOR DE LA CARRERA EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXAMENES Hace constar la aprobación de la tésis objeto de esta solicitud, y autoriza su impresión. CD, Universitaria, D.F., a de de 19 "FOR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"	12			
Vo.BG. LIC. JORGA ENTUDILLO AMADOR. DIRECTOR DE LA CARRERA EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXAMENES Hace constar la aprobación de la tésis objeto de esta solicitud, y autoriza su impresión. CD, Universitaria, D.F., a de de 19 "POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"		-		A CAPE
LIC. JORGE ENTUDILLO AMADOR. DIRECTOR DE LA CARRERA EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXAMENES Hace constar la aprobación de la tésis objeto de esta solicitud, y autoriza su impresión. CD, Universitaria, D.F., a de de 19 "FOR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"	DIRECTOR DE TESIS	/ R	EVISOR DE TESIS	
LIC. JORGE ENTUDILLO AMADOR. DIRECTOR DE LA CARRERA EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXAMENES Hace constar la aprobación de la tésis objeto de esta solicitud, y autoriza su impresión. CD, Universitaria, D.F., a de de 19 "FOR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"	/			
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXAMENES Hace constar la aprobación da la tésis objeto de esta solicitud, y autoriza su impresión. CD, Universitaria, D.F., a de de 19 "POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"	// ٧٥.١	30. V		
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXAMENES Hace constar la aprobación da la tésis objeto de esta solicitud, y autoriza su impresión. CD, Universitaria, D.F., a de de 19 "POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"	//	XX		
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXAMENES Hace constar la aprobación de la tésis objeto de esta solicitud, y autoriza su impresión. CD, Universitaria, D.F., a de de 19 "POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"	/ LIC. JOR	GE ETUDILLO AM	ADOR.	
Hace constar la aprobación dà la tésis objeto de esta solicitud, y autoriza su impresión. CD, Universitaria, D.F., a de de 19 "POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"	DIRECTOR 1	DE LA CARRERA		
Hace constar la aprobación dà la tésis objeto de esta solicitud, y autoriza su impresión. CD, Universitaria, D.F., a de de 19 "POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"	I. JEFF DEL DEPARTAMENTO	DE EVAMENES		
solicitud, y autoriza su impresión. CD, Universitaria, D.F., a <u>de</u> <u>de 19</u> "POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"			to de esta	
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"	solicitud, y autoriza su :	impresión.		
	D, Universitaria, D.F.,	ade	de 19	12.
	POR MI RAZA HABLARA EL E	SPIRITH"		
Nombre y Firma				Dagage A
Nombre y Firma				
Nombre y Firms	그는 경우 그렇게 살아 나가 다.			
<u>- 프로젝트(FIFE) : 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 </u>	lombre v Firma			
그는 사고에서 가꾸 가득하는 것도 그렇게 되었다. 그는 사람들이 되었다. 하는데 그는 그렇게 하는데 그를		. Helia iz ili ili ili ili		. 24. 7.1
よび 見き みに は 難にはぬめ こうはん いきょうさい うんせい こうちょうかい トラット かいしゅかい デザーバー				

A MIS PADRES:
Lic. Benito R. Rojas Cázares y Profra.
C. Elena Rojas Savalza, como una muestra de amor y agradecimiento perennos
por su apoyo e impulso imperecederopara la culminación de una meta anhela
da por ambos, quienes con su ejemplode honradez y tesón me han enseñado el

camino constante de la superación.

A MIS HERMANOS:
Javier, Roberto Rubén, Ma. Elena, Norma
Leticia y Sonia Angélica, con amor y ca
riño incólume por el impetu y aliento o
torgado sin menoscabo para llevar a cabo la realización del presente trabajo,
para ustedes.

A M I ESPOSA E HIJAS:
Tony, Anaid Junue, Ruth Elena y V. Angé
lica Patricia, mis divinos e invalua--bles tesoros, sirva la presente tesis como muestra del más noble y sagrado -amor que les guardo, demostrándoles que
el querer es poder, que con fortaleza,determinación y constancia se vence laadversidad para obtener el éxito.

AI, C. LIC. EMRIQUE CORREA CAPETILIO: Asesor de tesis, que contribuyó grandemente con su tiempo, opiniones, así como atinados comentarios y consejos para dilucidar la preparación y culminaciónde esta investigación, demostrando una vez más su inalcanzable labor docente e inquebrantable calidad humana, gracias.

AL LIC. JORGE DE TAVIRA NORIEGA: Director de tesis, por su encomiable, destacada e ilustrativa labor directiva, apoyándome así, para ha cer posible la conclusión y revi sión del presente trabajo de tesis mostrando su alto sentido docentey profesional, gracias.

> A MIS DILECTOS AMIGOS Y COMPANEROS: Sinceramente, con respeto y admiración

A LA INSTITUCION: Mar de sabiduría que mitigó mi atán de conocimientos, al permitirme tormar -parte de ella, mi eterno agradecimiento.

> FINALMENTE A UNAS BELLISIMAS PERSONAS: Especialmente porque con diligencia y responsabilidad inapreciable, hicieronfactible la materialización de la presente Tesis, al brindarme incondicional mente su apoyo e impulso sinceros retirándome de la apatía en que me encontra ba a ellos con cariño sincero, gracias.

"ESTUDIO DOGMATICO COMPARATIVO DEL DELITO DE PECULADO Y PECULADO ELECTORAL."

INDICE

***		olo di serie di Carallette di Carallette di Carallette di Carallette di Carallette di Carallette di Carallette Con conferencia di Carallette di Carallette di Carallette di Carallette di Carallette di Carallette di Caralle
INTE	RODUCC	ION 1
		CAPITULO I
1		NSTANCIAS POLITICO SOCIALES QUE CREAN LOS DE EN MATERIA ELECTORAL
	1.1	Antecedentes Históricos 1910 - 1928 4
	1.2	La Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales
	1.3	Las Normas Electorales hechas valer por Gobernación 19
	1.4	Código Federal de Instituciones y Procedi mientos Electorales 24

CAPITULO 11

- ELEMEN	TOS DEL TIPO DE PECULADO ELECTORAL	30
2.1	Presentación del tipo.	31
2.2	Desglose de Elementos frente a la Teoría del Delito	35
	2.2.1 La Conducta y calidad de funciona rio del Sujeto Activo del Delito	35
	2.2.2 La Tipología y su interpretación gramatical	40
orani tu ile erik tu ile elektris terili den elektrise	2.2.3 La Antijuridicidad del acto frente a las Causas de Justificación	43
	2.2.4 La Culpabilidad en el Peculado Ele <u>c</u> toral	47
	2.2.5 Críticas sobre la Punibilidad	52
	CAPITULO III	
	TURA COMPARATIVA DEL PECULADO TRADICIONAL PECULADO ELECTORAL	57
3.1	La utilización de fondos para uso perso	59
3.2	El uso de fondos para dar imágen política .	63
3.3	Situación del Tercero que acepta tales fon dos	68
3.4	Los particulares que manejan fondos públi cos	71

3.5 Punibilidad	73
3.6 Cuadro comparativo entre los dos tipos de Peculado	79
CAPITULO IV	
4PROCEDIMIENTO PARA LA COMPROBACION DE LOS ELEMEN_ TOS DEL TIPO DE PECULADO ELECTORAL	83
4.1 De los Medios de Prueba en general	84
4.2 La Auditoria Contable en la Administración Pública	88
4.3 Responsabilidades de los superiores que con sienten, o no controlan el destino de los fondos públicos	91
4.4 Los Terceros que reciben dichos fondos y su obligación de Denuncia	94
4.5 Propuesta de Reforma	99
CONCLUCIONES	105
BIBLIOGRAFIA	109

TNTRODUCCION

Para proceder a hacer nuestro análisis, inicia remos en el Capítulo Primero, estableciendo situaciones his tóricas en donde encontraremos los movimientos democráticos sociales de la lucha del poder gubernamental, y cuál es la protección necesaria que deban de tener todas y cada una de esas personas que participan en esa lucha por el poder.

En este mismo Capítulo observaremos cual ha si do la trascendencia histórica del devenir de las normas ju rídicas federales electorales, y como ha sido su tratamien to respecto de la utilización de fondos por parte de servi dores públicos a las campañas políticas.

Luego, por lo que se refiere al análisis del __tipo de Peculado Electoral, lo vamos a desglosar en cada __uno de sus elementos, relacionándolos con la Teoría General del Delito, enfrentándolo con situaciones de la Conducta, __del Tipo, de la Antijuridicidad y de la Culpabilidad, para _ efectuar un análisis que nos permita entender completamente el Peculado Electoral.

También se realizará un análisis semejante respecto del Peculado Tradicional, analizando sus elementos y qué extremos y límites jurídicos pueden éstos tener, y la manera en que deben de darse en la práctica para considerar se delitos, para que una vez realizados todos estos análisis, tengámos el criterio suficiente, para que en el Capítu lo Cuarto, al hablar del Procedimiento de la Comprobación de los Elementos del Tipo de Peculado Electoral, podámos ha cer ya un cuadro comparativo entre los dos tipos de delitos y estemos en aptitud de ofrecer propuestas de reforma, en caso de que así lo exija la seguridad jurídica que debe de proporcionar el Derecho a las diversas Instituciones, especialmente a la posibilidad democrática en la transmisión del poder público.

CAPITULO I CIRCIUNSTANCIAS POLITICO SOCIALES QUE CREAN LOS DELITOS EN MATERIA ELECTORAL.

Con el fin de conocer la escencia jurídico-polí_
tica de la estructuración de los nuevos delitos electorales,
nos ocuparemos en el presente Capítulo de estudiar algunos an
tecedentes que nos darán la posibilidad de conocer la filoso_
fía jurídica por la cual, la sociedad mexicana en su conjun—
to, ha requerido el establecimiento de los llamados Delitos _
Electorales, para el fin y efecto de prevenir las conductas _
delictuosas en el proceso electoral.

Lo anterior nos ayudará a entender completamen____
te, el porque de la estructura legislativa del delito de Pecu
lado Electoral y nos permitirá hacer un análisis dogmático

comparativo respecto al delito de Peculado Tradicional.

La hipótesis que sostendremos a lo largo de nues tro trabajo, es demostrar que hay una duplicidad de Tipos en relación a los delitos de Peculado y Peculado Electoral, en virtud de que el Peculado Tradicional, ya contempla la situación del desvío de fondos para fines políticos, de tal forma, un Tipo se tiene que subsumir al otro, y se debe suprimir al guno de los dos, la situación de reforma es la que propondre mos al final de este trabajo.

1.1.- ANTECEDENTES HISTORICOS 1910-1928.

Si queremos encontrar cual es el bien jurídico _
tutelado protegido por el delito de Peculado Electoral y po _
derlo comparar con el Peculado Tradicional, es necesario re _
montarnos a las fuentes históricas del establecimiento de los
partidos políticos, a efecto de conocer cual es el desarrollo
y como surge el delito de Peculado en materia Electoral.

 dictadura de Don Porfirio Diaz, comienza una etapa para nues tro país sumamente importante, ya que la lucha por el poder público empezaría a requerir su propia reglamentación.

Así, una de las primeras reglamentaciones, fue la Ley Electoral del 19 de diciembre de 1911, misma que fue promulgada por el presidente Don Francisco I. Madero y en la_ cual, respecto de los delitos que se podían cometer, el ar tículo 42 de la misma Ley establecía:

> ARTICULO 42. - Fuera del caso del delito in fraganti, ningún ciudadano podrá ser arres tado el día de las elecciones ni la vispe ra. En el caso de delito infraganti la policia tomará las providencias necesarias para la aprehensión del delincuente una vez que se hava depositado su voto. A efecto de garantizar ampliamente esta prevensión, los juzgados de distrito per maneceran abiertos los días de elección todo el tiempo que estas deban durar, con excepción del indispensable para que el personal del juzgado concurra a votar. Los jueces de distrito suspenderan de plano cualquier acto reclamado que importe la violación de la garantía que concede el presente artículo, cualquiera que sean las disposiciones que las leves contengan so bre la materia." (*).

Independientemente de que la primera Ley Electo ral Mexicana estableciera fórmulas a través de las cuales se

^{*)} GARCIA OROZCO ANTONIO: LEGISLACION ELECTORAL MEXICANA, 1812 1977 RECOPILACION Y ESTUDIO INTRODUCTORIO DE REFORMA POLITICA-": MEXICO, GACETA INFORMATIVA DE LA COMISION FEDERAL ELECTORAL, 1978, pag. 226.

llevaba a cabo la nulidad o la impugnación del resultado de __las elecciones, independientemente de esto, la legislación ya tenía nociones de la comisión de algún delito que en un momento determinado pudiése cometerse al mismo tiempo en que se estuviere llevando a cabo la elección.

Ahora bien, para tener una idea general, del seguimiento de las diversas leyes que en nuestro país se han promulgado o reformado en materia electoral, vamos a proceder a enlistarias:

- 1. Ley Electoral del 19 de diciembre de 1911.
- a) Su reforma del 22 de mayo de 1912.
- Ley Electoral para la formación del Congreso Constituyente del 20 de septiembre de 1916.
- 3.- Ley Electoral de febrero de 1917.
- a) Su reforma del 7 de junio de 1920.
- b) Su reforma del 24 de diciembre de 1921.
- c) Su reforma del 24 de noviembre de 1931.
- d) Su reforma del 19 de enero de 1942.
- e) Su reforma del 4 de enero de 1943.
- 5.- Ley Electoral Federal del 7 de enero de 1946
- a) Su reforma del 21 de febrero de 1949.
- Ley Electoral Federal del 4 de diciembre de_ 1951.

- a) Su reforma del 7 de enero de 1952.
- b) Su reforma del 28 de diciembre de 1963.
- c) Su reforma del 29 de enero de 1970.
- 7.- Ley Federal Electoral del 5 de enero de 1973
- a) Su reforma del 6 de enero de 1982.
- 9.- Código Federal Electoral del 12 de febrero _ de 1987.
- a) Su reforma del 6 de enero de 1988.
- 10.- El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del 14 de agosto de 1990, el cual hasta la fecha, con sus reformas, está vigente.

De lo anterior, podemos ya empezar a observar co mo el régimen electoral mexicano, comienza a formar sus filas y se empiezan a crear los diversos partidos más estructurados y definidos que actualmente conocemos.

Así, de los dos únicos partidos que se conocie__
ron en el siglo pasado, que fueron el Partido Conservador y _
el Partido Liberal, se empleza a dar una apertura política im_
portante, a través de la cual la participación democrática va

haciéndose un hecho.

Uno de esos partidos sin lugar a dudas, es el ____

Partido Comunista fundado por Don Vicente Lombardo Toledano y
que careció de registro, en virtud de la fuerte ideología ca_
pitalista de nuestro país.

Para poder reseñar esta actitud, vamos a citar las palabras del maestro Fernando Serrano Migallón, quien so bre la elección electoral en el período 1911 nos explica: "La Legislación Electoral, se modifica como casi todas las exis tentes en el país, independientemente transformada por el mo vimiento revolucionario de 1910. En un primer momento se sos tendrá la elección indirecta en primer grado, para, a partir de la Promulgación de la Constitución de 1917 pasar a la elección directa. Por su parte, la mayoría relativa se impone en el cómputo electoral. El voto tendrá, salvo un brevisimo período, el carácter de secreto; lo que obliga a que el regis tro de electores se separe de la boleta con la que se vota. Las reformas que más tarde han de llegar serán: el derecho de la mujer al voto y las de las instituciones de carácter nacio nal que garanticen los procesos electorales y su vigilan cia" (*).

^{*)}SERRANO MIGALLON, FERNANDO, "LEGISLACION ELECTORAL MEXICANA GENESIS E INTRODUCCION", MEXICO, MIGUEL ANGEL PORRUA LIBRERO EDITOR, 1991, pág. 62.

Antes de seguir adelante, quisiéramos hacer la _ aclaración de que en todo este trabajo vamos a observar desde un punto de vista objetivamente penal, desde la estructura _ del Tipo comparado con lo que es la teoría general del Delito para hacer un análisis comparativo profundo respecto de los _ delitos de Peculado tanto Electoral como Tradicional, pero, _ es necesario, hacer un poco más de historia, en virtud de que el movimiento social, va ha ofrecernos la identidad del bien jurídico tutelado por la norma, que es el objetivo que guere _ mos detectar en este capítulo,

Dicho lo anterior, una de las circunstancias es_
peciales que generaron el establecimiento de reglas para el _
proceso electoral, fue la posibilidad de establecer o crear _
los diversos partidos políticos que se empezaron a formar a _
partir de las bases o de la organización del pueblo.

Uno de éstos, fue sin duda el Partido Comunista_
Mexicano, del cual nos habla José Bravo Ugarte al expresar_
las siguientes palabras: "De la C.R.O.M. (Confederación Revolucionaria Obrero Mexicana), se desprendió la Confederación —
General de Trabajadores (CGT), comunista y anarcosindicalista
en sus tendencias iniciales, organizada en febrero de 1921 —
por los desafectos al Secretario General de la C.R.O.M., Luis
N. Morones".

"En 1936 Vicente Lombardo Toledano fundó la Confederación de Trabajadores de México, comunista en su primera época e importante actuación en el Conflicto Callista y Petrolero. Por parte de los obreros se formó el Partido Comunista_Mexicano, 1918-1936 (*).

Vemos como la estructura fundamental de nuestra_
democracia mexicana, empieza ya a generar diversas situacio__
nes especializadas, permitiendo incluso, que fracciones tan im
portantes como son la de los obreros, e ideologías tan radica_
listas como es la comunista, pudiesen integrarse y de alguna_
manera formar parte de la vida Democrática del país.

Ahora bien, con la fundación del Partido Comunis ta Mexicano, realmente va a significar para todo el contexto social, la posibilidad democrática de existencia de una corriente tan extremista como lo era la comunista en México.

Octavio Rodríguez Araujo, nos habla también de _ la síntesis histórica del Partido Comunista diciendo: "La his toria del Partido Comunista Mexicano puede dividirse en cua tro etapas. Cada una de las cuales se divide en alianzas y or

^{*)}BRAVO UGARTE, JOSE: "COMPENDIO DE HISTORIA DE MEXICO": MEXI CO, EDITORIAL JUS, NOVENA EDICION 1965, pág. 296.

ganizaciones que aquel forma, rupturas, líneas políticas y d ${f e}$

La primera etapa incluye el período comprendido_
a partir de su fundación en 1919 hasta el Congreso Extraordi_
nario de 1940. En este período, el Partido Comunista partici_
pó en los sindicatos de la CROM y de la CGT, particularmente_
los de ésta última. En 1924, bajo su dirección se organizaron
los primeros núcleos campesinos a través de la Liga Nacional_
de Comunidades Agrarias. Dos años después, el partido creó la
Liga Nacional de Campesinos que funcionó hasta 1929. Este año
formó la Confederación Sindical Unitaria de México.

"En 1936, participó en la fundación de la CTM __
(Confederación de Trabajadores de México). Las fuerzas labo
rales dirigidas por el Partido Comunista Mexicano, representa
das en la CSUM (Confederación Sindical Unitaria de Méxi_
co, se fundieron con la CTM junto con buen número de sindica_
tos de la CROM y de la CGT. En el Cuarto Consejo de la CTM hu
bo pugna entre el Partido Comunista Mexicano y Fidel Veláz_
quez por la Secretaría de Organización de la Central Obrera._
Lombardo Toledano apoyó a Velázquez para este cargo, y el Par
tido Comunista se quedó con la Secretaria de Educación " (*).

^{*)} RODRIGUEZ ARAUJO OCTAVIO " LA REFORMA POLÍTICA DE LOS PARTIDOS EN MEXICO, EDITORIAL SIGLO XXI EDITORES, SEGUNDA EDICION 1979, pag. 75.

Nótese como la conformación de diversos partidos van dándole el carácter protector a la norma, esto es, que a_base de la necesidad del derecho, la sociedad va cimentándose cada vez más, para el fín y efecto de que ésta este organiza_da, y pueda subsistir y lograr su permanencia, y los cambios_de poder no sean del todo desorganizados, y que provoquen una verdadera desestabilidad nacional.

Otro de los partidos importantes que ha desembo cado en el Partido Revolucionario Institucional, sin lugar a dudas es la creación del Partido Nacional Revolucionario, el cual fue fundado por iniciativa del general Plutarco Elías Calles.

Don Emilio Portes Gil, al hablarnos de la creación del Partido Nacional Revolucionario, nos explica: "En su último informe de Gobierno, Plutarco Elías Calles señala que con la muerte del general Alvaro Obregón concluía el caudilismo y se iniciaba la época de Instituciones. Anticipó la creación de un organismo político de carácter nacional que reunía a los grandes líderes y a los partidos de la coalición revolucionaria. El 4 de marzo de 1929, durante el gobierno provisional de Emilio Portes Gil, se formó legitimamente el Partido Nacional Revolucionario. Entre los propósitos del nue vo organismo estaba el desarrollar un nuevo programa de ac

ción acorde con los postulados básicos de la Constitución de_ 1917 (*).

Como ya habíamos dicho, sólo vamos a citar algunos pasajes históricos de la creación de algunos partidos políticos, de tal forma que resulta evidente, que la base estructural por medio de la cual se logra la existencia de los mismos esta en relación directa con la posibilidad de una democracia en nuestro país.

De tal forma que el bien jurídico tutelado por _
el delito de Peculado Electoral, sin lugar a dudas, no se ha_
de reservar únicamente a que se extraigan los fondos hacia __
las campañas electorales, sino que es una más de las medidas_
para poder garantizar la transición democrática del poder pú_
blico.

De esto, Arturo Nuñez Jiménez nos explica lo siguiente: "En la democracia las elecciones constituyen el me___
dio por excelencia para designar a los gobernantes. A través_
de ellas se realiza la agregación de las referencias expresa_
das por los ciudadanos mediante el ejercicio del derecho del_

sufragio.

^{*)}PORTES GIL EMILIO. "LA CREACION DEL PMR, DENTRO DE: NUEVA HISTORIA TEMATICA DE MEXICO": MEXICO, EDITORIAL DIFUSION EDI TORIAL S.A. SEGUNDA EDICION, 1992, pág. 247.

Las elecciones concretan la relación entre quie_
nes concurren a las urnas a seleccionar a los representantes_
y los que aspiran a serlo, esto es, entre los electores y los
candidatos. Como medio para vincular a gobernantes y goberna_
dos, la elección representa tanto un método como una técnica_
de designación. En ambos casos aplican procedimiento formal,_
establecido generalmente por la legislación electoral, y la _
posibilidad real de optar entre candidaturas, condición escen_
cial de toda elección democrática auténtica" (*).

Empezamos ya a poder subrayar los lineamientos __
estructurales por los cuales se ha establecido la idea no so_
lamente de la formalidad en el sufragio, sino también el obje
tivo directo de dicho sufragio como es la transición democrá_
tica del poder público del estado que es el gobierno.

De ahí, que el Peculado Electoral, forma parte _ de toda esa sistematización formal a través de la cual con el devenir histórico, se ha ido concretizando hasta llegar a los nuevos lineamientos que actualmente conocemos.

^{*)}NUÑEZ JIMENEZ ARTURO, "EL NUEVO SISTEMA ELECTORAL MEXICANO" MEXICO, FONDO DE CULTURA ECONOMICA, PRIMERA EDICION, 1991, pags. 42 y 43.

1.2.- LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES.

Con el natural desarrollo de la sociedad, se fue impulsando cada día más la participación ciudadana en las elecciones. De ahí que la nueva Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, marca un segundo período muchomuy especial, en virtud de que la toma de conciencia política comienza a hacer eco en cada uno de los individuos que conformamos la sociedad.

Para entender bien esta situación histórica del_
momento, vamos a citar las palabras del maestro Lorenzo Meyer
quien sobre el particular nos dice: "La administración de Jo_
sé Lopéz Portillo, que tomó el mando en diciembre de 1976 en_
medio de una nueva crisis de confianza, generalizada sobre to
do por los problemas económicos y financieros bajo el tono de
una retórica, aunque también admitió el fracaso del desarro_
llo, a la vez que continuó con la búsqueda de una solución_
institucional y legítima al problema que planteaba la existencia de una oposición débil pero organizada y activa: En 1979,
a través de una reforma a la legislación sobre Partidos y Pro
cesos Electorales, el régimen concedió el registro oficial y_
ss beneficios a dos partidos de izquierda: al Comunista Mexi

cano y al Socialista de los Trabajadores; y a uno de la Dere cha, el Democrático Mexicano. Lo anterior se complementó jun to con otros cambios en la legislación, para aumentar la presencia de representantes de los partidos minoritarios en la Cámara de Diputados mediante sistemas de Representación Pro porcional. De esta manera se abrió el Congreso a la oposición aunque el partido del gobierno (Partido Revolucionario Insti tucional), se aseguró de mantener la mayoría en la Cámara de Diputados y su monopolio en el Senado. Además, su dominio so bre la totalidad de las gubernaturas, los Congresos Locales y sobre la enorme mayoría de los Municipios no fue cuestionado. La escencia de lo que se llamó "Reforma Política" consistió, pues, en abrir un espacio limitado, pero al mismo tiempo ins titucional para la oposición, precisamente para que ésta no volviera a verse acorralada y llevada a la vía extralegal, a la violencia" (*).

Notamos como el contexto de la presión de la oposición, empieza a generar la posibilidad de una apertura demo crática dentro de una estructura que desde 1928 se había conservado, en forma tal, que los cuatro únicos partidos que existían a saber eran: PARTIDO ACCION NACIONAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO POPULAR SOCIALISTA y el PAR

^{*)}MEYER LORENZO. "ULTIMO DECENIO, AÑOS DE CRISIS, AÑOS DE O PORTUNIDAD, DENTRO DE: HISTORIA MINIMA DE MEXICO, EL COLEGIO DE MEXICO, SEPTIMA REIMPRESION 1983, Págs. 169 y 170.

do jugando, por casi 50 años, las elecciones para poder participar dentro del gobierno mexicano, de tal forma que con la llamada Reforma Política, se empieza a dar ya una verdadera apertura, a través de la cual los diversos integrantes de otros partidos van teniendo la posibilidad de intervención.

Por otro lado, quisiéramos anotar algunos aspectos contenidos en la exposición de motivos a la iniciativa de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, en los cuales podremos reflejar esta idea:

"Partimos de la convicción de que todo proceso político entraña la permanente reafirmación de su legitimidad. El poder político en la sociedad es uno solo y no tiene otro orígen que la voluntad del pueblo. La democracia hace posible garantizar el respeto a esa voluntad y pone a su alcance mecanismos para captarla en toda su complejidad, incorporando las diferencias, que combinadas, permiten configurar la verdadera voluntad de la nación.

"La refoma política representa la decisión de _____
fortalecer el estado de derecho y vigorizar las formas demo____
cráticas que rigen nuestra convivencia social. Para ello he___
mos asumido el camino de renovar el derecho por la vía del De___

recho, para reducir el margen de lo arbitrario y para aplicar los causes normativos que rígen el ejercicio del poder públi_co.

"Se planteó la necesidad de combinar el nombre _
de la tradicional Ley Electoral, la cual se ha de desarrollar
en 5 Capítulos que dicen:

"TITULO PRIMERO. - De la elección de los Poderes_

Legislativo y Ejecutivo y de _

las Organizaciones Políticas.

"TITULO SEGUNDO. - De la Organización Electoral

y de la preparación de la elec ción.

"TITULO TERCERO.- De la Jornada Electoral.

"TITULO CUARTO.- De los Resultados Electorales.

"TITULO QUINTO.- De lo Contencioso Electoral"(*):

Evidentemente que los lineamientos de la nueva _
Ley, iban a favorecer la apertura democrática que el país re_
quería en ese momento, de tal forma que podemos observar como
el bien jurídico tutelado por el Peculado Electoral, realmen_
te reviste una importancia superlativa, ya que forma parte de

^{*) &}quot;REFORMA POLITICA" MEXICO, COMISION FEDERAL ELECTORAL, 1979, EXPOSICION DE MOTIVOS À LA INICIATIVA ELECTORAL DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES, PÁGS 7 y 9.

todo ese cuadro jurídico a través del cual se reglamenta la ______
transición del poder, y por tal razón, protege no solamente a
la democrácia, sino a la posibilidad de una convivencia so_____
cial basada en una organización.

1.3.- LAS NORMAS ELECTORALES HECHAS VALER POR GOBERNACION.

Una de las autoridades que anteriormente entra_
ban de lleno a la organización de los Procesos Electorales, _
era la Secretaría de Gobernación, luego fue la Comisión Fede_
ral Electoral y actualmente es el Instituto Federal Electo_
ral.

De tal forma que la Secretaría de Gobernación, _ simple y sencillamente va a intervenir en el proceso electo_ ral, como un mero organizador, en virtud de que el nuevo Códi go Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo hace partícipe del Instituto Federal Electoral, en donde se _ establece como uno de sus órganos centrales.

 en una ponencia presentada en la Comisión Pederal Electoral _
de 1977, esta persona era representante del Partido Comunista
y ya vislumbraba la posibilidad de establecer diversos deli _
tos electorales, para el fin y efecto de que se garantizara _
la transición política en forma pacífica.

Así, dicho representante del Partido Comunista decía: "La participación libre e igual de los ciudadanos en el proceso electoral, exige el cese de toda represión y perse cución por motivos políticos. Un país que aspire a que los ciudadanos diriman los asuntos políticos por vía democrática, debe de ser ante todo un país sin procesos políticos, ya que la prisión política es una de las formas extremas de coer______.

Por eso, el Partido Comunista Mexicano insiste _
la necesidad de que se promulgue una Ley de Amnistía que sea _
aplicable a todos los presos, procesados y perseguidos por mo
tivos políticos, pero es indispensable también reformar el Có
digo Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común
y para toda la República en materia Federal, a fin de que se_
pueda eliminar todo aquello que en un determinado momento pu_
diera ser utilizado con fines de represión política como los_
llamados delitos de sedición, motín, terrorismo, sabotaje y_
conspiración, que se consideran en el Título Primero del Códi

go arriba citado" (*).

Realmente, la posibilidad de generar un marco ju rídico penal para la protección del proceso electoral, es definitivamente cuestionable, en vista de que los partidos de o posición pueden en un momento estar constreñidos por este tipo de delitos y que podrían utilizarse en su contra, evidente mente esto va a significar la posibilidad de una coerción sobre aquellos que participan en la transición del poder público del país, y que de alguna manera, su seguridad jurídica podría incurrir en algunas de estas faltas.

Claro está, que por lo que se refiere al Pecula do Electoral, éste más que nada esta dirigido a los que ya forman el poder, de tal manera, que una de las normas electorales hechas valer por la Secretaría de Gobernación, es esa vigilancia en el proceso electoral, como parte integrante del Instituto Federal Electoral.

Así, el artículo 74 del Nuevo Código Federal de_ Instituciones y Procesos Electorales, nos indica sobre la for mación de lo que es el Consejo General del Instituto Federal

^{*)} PONENCIA PRESENTADA ANTE LA COMISION PEDERAL ELECTORAL DEL SR. ARNOLDO MARTINEZ VERDUZCO, MEXICO, GACETA INFORMATIVA DE LA COMISION PEDERAL ELECTORAL, 2 DE JUNIO DE 1977, pag. 129.

Electoral al establecer lo siguiente:

ARTICULO 74.1.-El Consejo General se integra por un
Consejo del Poder Ejecutivo, 4 conseje_
ros del Poder Legislativo, 6 Consejeros
ciudadanos y representantes de los parti
dos políticos nacionales.

- 2.-El Consejero del Poder Ejecutivo será el Secretaroio de Gobernación quien fungirá como Presidente del Consejo General.
- 3.- Los Consejeros del Poder Legislativo serán dos diputados y dos senadores. Por cada propietario habrá dos suplentes. En cada Cámara la mayoría propondrá uno de esos consejeros, el otro será propuesto por la primera minoría. Ambas Cámaras contarán invariablemente con 2 representantes propietarios y suplentes..."(*).

Hay que subrayar que la totalidad de los integrantes de la Secretaría de Gobernación, casi no toman partegen la posibilidad electoral, es decir que no tienen intervención directa, pero, evidentemente por corresponderles todo lo relativo a la política interior, deberán de alguna manera estar supervisando todo el contexto de lo que es el procedimiento electoral.

Lo anterior, en virtud que de Fracción XXX del _ artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública _

^{*)} ORDENAMIENTOS ELECTORALES, MEXICO, TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, 1994, pag. 120.

Federal así lo establece como una de las facultades de la Secretaría de Gobrenación al prescribir lo siguiente: "Conducir la política interior que competa al Ejecutivo no se atribuya expresamente a otra dependencia" (*).

Consideramos que en la actualidad ya no son mu_
chas las normas electorales hechas valer por la Secretaría de
Gobernación, sin embargo, todas las facultades que anterior
mente tenía en el proceso electoral, lo anterior es gracias _
al avance de lo que se ha constituído como la Reforma Políti
ca se han podido establecer ahora en una nueva Institución _
que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales previene, nos referimos al Instituto Federal Electo_
ral mismo que es en la actualidad, la posibilidad concreta a_
través de la cual todo lo que marca el Código citado debe de_
ser respetado no solamente por los partidos políticos sino _
también por los ciudadanos.

De ahí, que tenemos que resaltar la existencia real de una evolución total, respecto de la Reforma Política, y como en la actualidad, los partidos de la oposición y de la democracia pueden participar con mayor resolución en los procesos electorales actuales.

^{*)&}quot;LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL", MEXICO EDITORIAL PAC, PRIMERA REIMPRESION 1994, pag. 19

1.4.- CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCE-

La última legislación que en la actualidad determina los lineamientos jurídicos en el procedimiento electoral es el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que ha sido estructurado en forma sistemática para ofrecer a la democracia nacional, la posibilidad de una verdadera representatividad dentro de lo que es el Poder Público.

En general, este nuevo Código de Instituciones fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, y ha sufrido diversas reformas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 1991, el 6 de febrero de 1991, el 17 de julio de 1992, el 24 de septiembre de 1993, el 28 de septiembre de 1993, el 23 de diciembre de 1993, el 18 de mayo de 1994 y el 3 de junio de 1994.

Es importante conocer un poco mas a cerca de los objetivos que persigue este Código Federal de Instituciones y Procedimientos Ecctorales. En tal forma que la reglamentación que se estipu la va dirigida a establecer especialmente cuatro puntos:

- 1.- Los derechos y obligaciones político electo_ rales de los ciudadanos.
- La organización, función y prerrogativas de_ los partidos políticos.
- 3.- La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como del la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.
- 4.- Establecer el sistema de medios de impugna_____ ción para garantizar la legalidad de los ac__ tos y resoluciones electorales.

Nótese como el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en ningún momento establece la posibilidad de normar la conducta electoral a base de una intimidación tan drástica como es la pena corporal establecida en un delito:

De lo anterior, es necesario hacer la aclaración de que anteriormente se establecía un delito en una legisla_
ción electoral federal, haciendo de este delito el concepto_
de lo que debemos de entender como Delitos Especiales.

En tal forma que en muchas de las ocasiones, es_
te tipo de delitos especiales, realmente distorsiona las com_
pilaciones que en un momento determinado deben de estar esta_
blecidas totalmente en un solo ordenamiento como bien podría_
ser el Código Penal.

Así los Delitos Especiales para su debida local<u>i</u>
zación presentan algunos problemas, y por tal motivo todos es
tos delitos especiales que anteriormente mencionaba la Ley Fe
deral Electoral, ahora fueron ingresados al Código Penal en
el Título Vigêsimocuarto, Capítulo Unico.

De estas circunstancias Miguel García Domínguez, nos dice: "El Código Penal no agota todo el contenido del Derecho Penal; en el Sistema Jurídico Mexicano existe un enorme número de extravagantes en relación con el Código Penal, los cuales constituyen un complejo heterogéneo al que se suele de nominar Delitos Especiales o Derecho Penal Especial. Dentro de ese universo de normas hay algunas que ofrecen ciertas variantes, particularidades, especialidades, modalidades o excepciones, si se analiza a la luz de los Principios del Derecho Penal tradicional, pero hay normas que sólo duplican inecesariamente las disposiciones generales del Código Penal, así como nuevos Tipos que en realidad no contienen ninguna característica especial o excepcional e incluso, algunos de c

llos no son sino meras repeticiones en lo esencial de los contemplados en el Código Penal".

"Los Delitos Especiales podrían en principio, es tar localizados legislativamente de dos maneras distintas: ______ continuar ubicados en el Capítulo particular de la Ley especial o insertos todos en el Código Penal"(*).

Evidentemente que todo el contexto de lo que pu_
diésen ser los Delitos Electorales, bien pudieron estar con_
templados en el mismo Código Pederal de Intituciones y Proce_
dimientos Electorales, pero, el legislador siguiendo los con_
ceptos de los diversos teóricos, los insertó y estableció en_
un solo ordenamiento que es donde deben de estar, y éste es_
el Código Penal para el Distrito Federal, en donde se agrupan
todos y cada uno de los tipos delictivos que la sociedad ha requerido que se prevengan para el fin y efecto, de que la
misma quede debidamente organizada y protegida

Ahora bien, otro de los autores que critican es_
ta situación de los Delitos Especiales y la razón por la cual
dichos delitos en materia electoral ahora están incluídos en_
el Código Penal, razón que esta basada en el hecho de que es_
*)GARCIA DOMINGUEZ MIGUEL: "LOS DELITOS ESPECIALES FEDERALES"
MEXICO.EDITORIAL TRILLAS, PRIMERA EDICION 1987, págs. 30 y 31.

preferible incluírlos en un solo contexto, a que esten disgregados en varios, es el maestro Manuel Rivera Silva quien nos comenta esta situación: "De paso deben censurarse la ausencia de criterio jurídico del legislador, por dar hospedaje a delitos fuera del Código Penal, siendo en este ordenamiento donde debería tener acomodo y así en lo alusivo a la materia que comentamos mejor sería, desde los puntos de vista técnico y práctico destinar Título propio en el Código Penal a los delitos contra el fisco y no registrarlos en un Capítulo casi per dido dentro de un título del Código Fiscal de la Fereración, en la cual se alternan normas de carácter sustantivo con o tras de calidad adjetiva"(*).

Las circunstancias político sociales, han requerido una mayor protección a los procesos electorales, por tal motivo, en la actualidad el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en ningún momento hace alusión al establecimiento de algún delito en especial, claro está que menciona situaciones de impugnación legal ante el Tribumal Federal Electoral, pero, esto es una situación puramente administrativa, a través de la cual se resuelven los problemas técnicos que se sucitan en las elecciones dejando para el Código Penal, todos aquellos tipos delictivos, que pueden ocurrir en materia del proceso electoral.

^{*)}RIVERA SILVA MANUEL: "DERECHO PENAL FISCAL", MEXICO, EDITO RIAL PORRUA S.A., pág. 8. 1988.

Ahora bien, esas circunstancias político socia_
les, de crear los delitos en materia electoral, van a ir liga
das con los objetivos directos del proceso, evidentemente ba_
sados en la posibilidad democrática de participar, no solamen
te como elector, sino también como candidato en el procedi_
miento.

De tal forma que el derecho de los ciudadanos me xicanos a constituir partidos políticos, a participar en el _ poder público, a votar en el proceso electoral, a participar_ oportunamente y con gran eficacia en el control y supervisión del mismo proceso, son sin lugar a dudas. los bienes jurídi cos a proteger por los actuales delitos en materia electo ral.

Por tanto, que resulta muy importante, el fin objetivo del bien jurídico tutelado por la norma; que en este caso es doble, inicialmente protege la legalidad del procedimiento electoral, y por el otro lado, como un fin superlativo protege la posibilidad nacional de lograr la democrácia entre la sociedad mexicana.

CAPITULO II ELEMENTOS DEL TIPO DE PECULADO ELECTORAL.

Desde el capítulo anterior, decíamos que nuestro estudio estaría enfocado a situaciones de tipo penal, y no si tuaciones socio-políticas del proceso electoral claro está que en el capítulo anterior, tuvimos que elaborar ideas al respecto, pero, el enfoque directo y la hipótesis que maneja mos estará enfocado desde un punto de vista penal y en relación al estudio dogmático comparativo entre el Peculado Tradicional y el Peculado Electoral, para observar si realmente los dos previenen o tutelan la misma circunstancia; por esa razón en este capítulo, vamos a analizar ahora los elementos del contexto jurídico del Peculado Electoral.

2.1.- PRESENTACION DEL TIPO.

En lo que es Título Vigésimocuarto del Código Pe nal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal denominado "De_litos Electorales y en Materia de Registro Nacional de Ciuda_danos, en su artículo 407 del Código arriba mencionado Frac_ción III se establece el siguiente tipo:

"ARTICULO 407.-Se impondrán de 200 a 400 días de multa y prisión de uno a 9 años. al servidor público que: FRACCION III. - Designe fondos, bienes oservicios que tengan a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, muebles, equipos, al apovo de un partido político o de un candidato, sin perjui-cio de las penas que puede corresponderpor el delito de peculado, o proporcione ese apoyo a través de sus subordinados usando del tiempo correspondiente a suslabores para que estos presten servicios a un partido político o candidato. En la comisión de este delito no habra el bene ficio de la libertad provisional"(*).

Este es el tipo que va a normar la conducta de__ lictiva establecida para el proceso electoral, con el fin y _ objeto de que se guarde la legalidad dentro de dicho proceso.

^{*)}CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, MEXICO, EDITORIAL PAC, SEXTA EDICION 1994, pág. 407.

Habíamos dicho, que el bien jurídico tutelado en forma general de todos los delitos electorales, tendría que _ ser la posibilidad democráica del país, pero especialmente; _ este tipo de Peculado Electoral no solamente tiene ese fin ge neral de garantizar la democrácia, sino también la de que no se distraigan los fondos del erario público en beneficio de _ las personas.

De tal forma que como veremos en el siguiente ca pítulo, es una conducta que también trata de prevenir el Pecu lado Tradicional. De tal forma que es necesario conocer el _____ concepto del Tipo, lo anterior en virtud, de que debemos de ___ entender clara y objetivamente cuales son las disposiciones o elementos que deben de integrar al Tipo.

El maestro César Augusto Osorio y Nieto explica al repecto: "Tipo es la descripción legal de una conducta es timada como delito que lesiona o hace peligrar bienes jurídicos protegidos por la norma penal. El Tipo es una concepción legislativa, es la descripción de una conducta hecha dentro de los preceptos penales... Es el encuadramiento de una conducta con la descripción hecha en la ley, la adecuación de una conducta concreta en la descripción legal formulada en

abstracto significa la tipicidad" (*).

Nórese como el concepto de tipo, va a reflejar _
como el legislador ha hecho una descripción de una conducta _
que la sociedad debe de considerar como delictuosa, y en el _
momento en que se exterioriza una conducta, en ese instante _
vamos a tener la situación respecto de un encuadramiento de _
la conducta al tipo, provocándose la llamada tipicidad.

De tal forma, que pudiésemos ya clasificar el tipo de conducta que ha de desarrollarse respecto de este tipo de delito, esto es, que como lo establece el mismo Código Penal en el artículo 7 al hablar de la definición de delito es te dice: "Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales".

Esto nos da la idea de una conducta de acción y una conducta de omisión, para que pudiésemos hablar de que se ha dado la tipicidad.

De tal forma, que dicha conducta en sus dos as_

^{*)} OSORIO Y NIETO CESAR AUGUSTO: "SINTESIS DE DERECHO PENAL": MEXICO EDITORIAL TRILLAS, PRIMERA EDICION 1984, pag. 57.

pectos de acción a través del movimiento muscular, o de omi___sión que se ejecuta a través de un no hacer del agente activo del delito, se llega a provocar con ello la conducta delictuo_sa.

De tal manera, que la conducta desde un punto de vista de acción, lo podemos definir como el maestro Eugenio __ Raúl Zafarroni nos la expone diciendo: "La terminología en __ torno de la conducta suele ser anárquica, hay autores que ha_ blando de actos como un concepto que abarca la acción y la o_ misión, entendida como no hacer lo debido. Creemos que a ni_ vel de la conducta, es decir, antes del plano analítico de la tipicidad no hay omisión, sino que todas son acciones".

"Hay también actores que prefieren hablar de acto o acción, y se niegan a denominar a este carácter genérico como conducta, argumentando que con conducta se denota un comportamiento más permanente o continuado que con un acto de acción. No creemos que sea fundado, porque la extención de actividad que debe considerarse, la determina la ley y no la expresión que usanos a nivel ontico-ontológico" (*).

^{*)} ZAPARRONI EUGENIO RAUL: "MANUAL DE DERECHO PENAL", MEXICO, EDITORIAL CARDENAS EDITORES Y DISTRIBUIDOR, SEGUNDA EDICION 1988, pág. 359.

Inicialmente la conducta, será el medio a través del cual se puede provocar la integración de los elementos ____ del tipo que llenan el anteriormente llamado cuerpo del deli__ to. Pero no gueremos adelantarnos al estudio, por lo que pasa remos a desglosar cada uno de sus elementos para entrar en ma teria.

2.2. - DESGLOCE DE LOS ELEMENTOS FRENTE A LA TEORIA DEL DELITO.

La Teoría del Delito esta basada en los elemen_
tos que van integrando el delito en sí, esto en cada uno de _
los aspectos positivos de la integración del delito, de tal _
forma que el Peculado Electoral, al contener diversos elemen_
tos que integran el tipo, lo vamos a someter a estos aspectos
positivos y negativos de integración o desintegración del mis
mo delito.

2.2.1.- LA CONDUCTA Y CALIDAD DE FUNCIONARIO DEL SUJETO ACTIVO DEL DELITO.

sión a través de esa falta de movimiento o de no cumplir lo que se debería de hacer; de tal forma que la conducta que refleja la Fracción III del artículo 407, es una conducta de acción y que va a consistir en destinar fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición el servidor público.

Vemos como la legislación habla de servidores públicos en sentido general, y no hace una distinción especialmente lo que es un servidor público y el funcionario público, de tal forma que debemos de entender por servidor público atodas aquellas personas que están al frente del gobierno o poder público, y las cuales, proporcionan un servicio a todo el contexto social a quien va dirigido.

Todo servidor público llámese funcionario que _____
tenga a su disposición fondos, bienes o servicios, necesaria_
mente tendrá que ser una persona cuyo cargo esté establecido_
en la ley y sus funciones deriven también de la misma legisla
ción.

De esto nos habla el maestro Gabino Fraga cuando establece la idea de los altos funcionarios exponiendo lo si guiente: "Actualmente la Constitución Federal, en el capítulo denominado de la Responsabilidad de los funcionarios públicos,

en el artículo 108 se refiere a los servidores públicos, a los representantes de elección popular, a los miembros de los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, al presidente, a los funcionarios y empleados, y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cual quier naturaleza en la Administración Pública Federal o Estatal".

"Respecto a los altos funcionarios, la constitución ya no usa dicha expresión, como lo había hecho anteriormente en el artículo 110 en su redacción inicial, por lo queparece que ahora la división para los efectos de las responsabilidades debe de hacerse a aquellos, sujetos a Julcio Político, enumerados en el mencionado artículo y los servidores
públicos correspondientes a la administración centralizada odescentralizada". (*).

Partiendo del principio de legalidad establecido en la primera parte del'artículo 16 Constitucional, podemos notar que inicialmente la ley establece una autoridad corres pondiente, la cual necesariamente en cualesquiera de sus actos debe de fundarlos y motivarlos, de talamanera, que la correspondencia de tener fondos, bienes o servicios, nos refie

^{*)}FRAGA GABINO, "DERECHO ADMINISTRATIVO", MEXICO, EDITORIAL--PORRUA S.A., VIGESIMOCTAVA EDICION 1989, pág. 129.

re automáticamente que estamos hablando a alguna autoridad administrativa, que tenga la posibilidad de desición respecto de la utilización de fondos, bienes o servicios. Independientemente del término o vocablo con que se conozca el cargo dedicha persona, se llama funcionario público, se llama servidor público, o empleado público.

El caso, es que la Fracción III del artículo 407 del Código Penal, establece la idea de ser un servidor públi_
co en una forma genérica. Aunque claro está, en este caso, ne cesariamente estamos hablando de una autoridad desde el punto de vista administrativo, que es la que en un momento determi_
nado puede disponer de dichos bienes, fondos o servicios.

Así, el maestro Acosta Romero nos habla del concepto de autoridad diciendo: "La autoridad es todo órgano del
Estado que tiene atribuídas por el orden jurídico, facultades
de desición o ejecución, o de alguna de ellas por separado...
Es el órgano estatal investido de facultades de desición y ejecución cuyo ejercicio engendra la reacción, modificación oextinción de situaciones en general de hecho o jurídicas contrascendencia particular y determinada; y de manera imperativa"(*).

^{*)} ACOSTA ROMERO, MIGUEL: TEORIA GENERAL DEL DERECHO ADMINIS RATIVO MEXICO, EDITORIAL PORRUA, S.A. NOVENA EDICION 1990, - pag. 632.1

Sin lugar a dudas, no todo servidor público puede tener esa posibilidad de decidir los fondos, bienes y servicios, de tal manera, que la Fracción III presupone una cierta calidad en el funcionario servidor público que tiene la responsabilidad de que los fondos que maneja, los tenga a disposición y mando, esto es que tenga la posibilidad de desición.

Así, estamos hablando de un sujeto activo del de lito de forma calificada cuya conducta necesariamente tiene que realizarse en una concepción de acción, ya que debe de or denar o cuando menos de producirse al exterior, el hacer, como es la distracción de fondos, bienes o servicios que tenga a su cargo, para utilizarlo con fines políticos o para el apo yo o para el apoyo de algún candidato.

Inicialmente la conducta, tendrá que ser de ac_
ción y el sujeto activo de este tipo de delitos, tendrá que
ser calificado, sujetándose a un servidor público con el con_
cepto de autoridad, esto es, que tenga la posibilidad de deci
dir sobre los fondos, bienes y servicios que tiene a su car_
go.

2.2.2. LA TIPOLOGIA Y SU INTERPRETACION GRAMATICAL.

Para lograr un concepto valedero de lo que es el Tipo que estudiamos, y nos ayude a hacer el estudio dogmático comparativo de lo que debemos considerar como el Peculado Tradicional y el Peculado Electoral, es necesario establecer la idea gramatical como los Tipos penales deben de interpretar se.

Ya habíamos dicho, y habíamos expresado alguna __
definición del maestro Osorio y Nieto en el inciso 2.1., re__
pecto de la tipicidad y del tipo, de tal forma en este capítu
lo observaremos la función de la Tipicidad, y como va a esta_
blecer un encuadramiento de las conductas que previenen, a los
tipos penales.

De tal forma, que por lo que se refiere a la función de la tipicidad, el maestro Luis Jiménez de Asúa, nos explica: "Reconocemos ante todo que, funcionalmente el delito es una unidad en la que analíticamente deben de distinguirse sus características. La descripción es la tipicidad. Esto nodebe de asumir el collante papel de la razón escencial, pero

no debe de desaparecer como desea el nacionalismo extremo y _ otros inconcientes dictadorzuelos".

"La tipicidad no es la razón escencial de la an_
tijuridicidad sino más bien un indicio de ella... La tipici_
dad nos puede ser absolutamente independizada de los restan_
tes caracteres del delito; pero sería erróneo hacer con todas
las características de la infracción un tono indisoluble, pre
cedido de una parte por la voluntad criminal, y de otra por _
el resultado lesivo de la cominidad o del pueblo. Ello supone
poner en manos de los jueces la libertad de los ciudadanos, _
ya que se volatilizan los principios objetivos en la determi_
nación de los actos contrarios y las normas, y someter a los_
individuos a una concepción que anula la personalidad en bene
ficio de los vagos e imprecisos conceptos de comunidad, de pue
blo y de raza" (*).

La función de la concepción de la tipicidad, es tará dirigida a crear tipos que defiendan de los ataques peligrosos y violentos a la comunidad en general de tal forma que le permitan su debida convivencia organizada.

^{*)} JIMENEZ DE ASUA LUIS: "LA LEY Y EL DELITO" BUENOS AIRES AR GENTINA EDITORIAL SUDAMERICANA, DECIMO TERCERA EDICION 1984, pags. 151 y 152.

De tal forma, que el tipo debe de reflejar clara mente la conducta que está sancionando, en virtud de que en _ el derecho penal, solamente podemos aplicar una ley en forma_ exacta, ya que esto significa una garantía constitucional es_ tablecida en el artículo 14 de la Carta Magna en su tercer pa rrafo, el cual dice: "En los juicios del orden criminal quede prohibido imponer por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena que no está decretada por una ley exactamente aplicable al delito que se trata" (*).

En lo que se refiere a la tipología del Peculado Electoral, ésta presenta las características y desglosamien_tos de elementos que estamos observando en este capítulo de_tal forma que como ya habíamos dicho, el tipo esta basado en_los siguientes elementos:

- 1.- Que exista una disposición de fondos, bienes o servicios.
 - Que estos se realicem por algún servidor pú blico.
 - Que se destinen al apoyo de un partido poli_ tico o de un candidato.
 - 4.- O haga que sus subordinados en el tiempo co_

^{*)} CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEXICO DITORIAL PAC, SEXTA EDICION 1994, pag. 10.

rrespondiente a sus labores, apoyen o pres_ ten algún servicio, a algún partido político o a algún candidato.

Sin duda, la tipología establecida en el artículo 407 Fracción III, del Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, tiene que darse necesariamente en el mundo exterior.

Es obvio pensar, que si alguno de estos elemen_
tos pudiera faltar, entonces ya no estaríamos hablando de un_
delito de Peculado Electoral, ya que por virtud del artículo_
14 constitucional, la aplicación exacta de la ley, exige que_
cada uno de sus elementos se de en forma exteriorizada.

2.2.3. LA ANTIJURIDICIDAD DEL ACTO FRENTE A LAS CAUSAS DE JUSTIFICACION

Toda conducta típica, por consiguiente es antiju rídica, esto es, que una conducta en un momento determinado _ contravino o se encuadró al tipo legal creando la tipicidad, pues entonces resulta ser contraria a la juridicidad, por lo mismo se le nombra como antijurídica.

Sobre el concepto de la antijuridicidad, el maes tro Sergio Vela Treviño nos explica lo siguiente: "La antiju_ ridicidad es el resultado valorativo de la naturaleza objeti_ va que determina la contradicción existente entre una conduc_ ta típica y la norma jurídica, en cuanto se opone la conducta a la norma cultural reconocida por el estado".

"Conforme a lo anterior, los elementos constitu_
vos de la antijuridicidad conceptualmente entendida son:

- 1. Una conducta critica.
- Una norma jurídica, incluyendo en ella a la_ norma de cultura que precede.
- 3.- Un valor de juicio objetivo.
- 4.- Un resultado declarativo de contradic__ ción"(*).

Nôtese como el concepto de antijurídico, está in timamente relacionado con la conducta, y la tipicidad que en un momento determinado se dé a ese tipo de conductas, de tal forma que este aspecto del delito, también tiene sus aspectos negativos, como son la legitima defensa, que consiste en repe

^{*)} VELA TREVIÑO SERGIO: "ANTIJURIDICIDAD Y JUSTIFICACION", ME XICO EDITORIAL TRILLAS, TERCERA EDICION 1990, pag. 130.

ler un ataque violento actual e inminente y sin derecho, si___tuacíon que evidentemente no puede en ningún momento estable_cerse réspecto del Peculado Electoral, en virtud de que no ____nos encontramos frente a la hipótesis de ataque.

Luego, por lo que se refiere a lo que es el Esta do de Necesidad, la Fracción V del artículo 15 del Código Penal establece lo siguiente: "Se obre por la necesidad de sal vaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real actual o inminente no ocacionado dolosamente por el agente, lesionando otro bien de menor o igual valor que el salvaguar dado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo".

El hecho de distraer fondos o servicios en favor de un partido o candidato, que es la integración de los ele___mentos del tipo de Peculado Electoral, realmente no puede eje cutarse este por el estado de necesidad; ya que el estado de necesidad refleja el sacrificio de un bien jurídico de menor_valía para proteger un bien de mayor valor, como sucede con a quella persona que por huir de un ataque, roba algún automo_vil y logra el objetivo de proteger su integridad personal.

Ante tales argumentos realmente consideramos

que no puede invocarse respecto del Peculado Electoral el ____ denominado Estado de Necesidad.

En función al cumplimiento de un deber, podría _ establecerse la falta de responsabilidad de aquellos subordi_ nados que solamente obedecen las órdenes de aquel que puede _ disponer de fondos.

be que el acusado la conocía"(*).

Nótese como el contexto jurídico del cumplimien_
to de un deber, puede en un momento determinado establecerse_
como una excepción a la responsabilidad penal en el Peculado_
Electoral;así, si las órdenes que van de arriba a abajo se_
dan por la disposición de fondos, bienes o servicios a favor_
de un partido o candidato, aquellos que reciben la orden, si_
no tienen conocimiento que dicha conducta es delictuosa, su _
responsabilidad se excluirá ya que es muy normal en el Pecula
do Electoral, que algún funcionario público ponga a disposi_
cción del candidato alguna ayuda o algún servicio.

2.2.4.- LA CULPABILIDAD EN EL PECULADO ELECTORAL.

Otro de los elementos que es necesario tratar es el de la Culpabilidad.

Sin lugar a dudas en base a la idea de la culpa_bilidad, se establece el llamado nexo de causalidad, a trayés del cual se relaciona la conducta con el resultado, en forma

^{*)}CARRANCA Y TRUJILLO RAUL, "DERECHO PENAL MEXICANO", MEXICO EDITORIAL PORRUA S.A., DECIMO SEXTA EDICION 1988, pag. 643.

tal, que vamos a encontrar una relación intima del resultado_

Hay que notar, como el elemento volutivo de la Conducta esta basado en lo que es la culpabilidad, de tal for ma que encontramos dos formas en que estas se pueden dar, una que será a título de Dolo, cuando realmente ha intervenido la volunad y la razón para ejecutar la conducta delictuosa; y por otro lado una situación de imprudencialidad en donde porfalta de los deberes de cuidado, se comete la acción antijurídica penal.

Al respecto del Dolo y la Culpa, el maestro Cue_-

^{*)} GOLDSTEIN RAUL: "DICCIONARIO DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLO GIA", MEXICO, EDITORIAL ASTREA, SEGUNDA EDICION, 1983, pag. 170.

llo Calón nos explica: "La Culpablidad reviste dos formas: el Dolo o intención y la Culpa o negligencia; una y otra tienen por fundamento la voluntad del agente; sin intención o sin negligencia, sin dolo o sin culpa, no hay hecho punible, así lo expresa el Código Penal cuando declara que el que causa un mal por mero accidente sin culpa ni intención de causarlo esta excento de responsabilidad".

"La noción del Dolo -continúa Cuello Calón- no puede construirse sobre elementos aislados, la voluntad o representación pueden darse suficientemente, pero la voluntad sin representación no pede ser, así como la representación sin voluntad, no basta que la gente prevea como consecuencia cierta o posible de su conducta un resultado contrario a la ley es necesario que, el resultado sea voluntario, sea intencional. Esta noción debe ser elaborada sobre ambos conceptos conjuntamente, y armonizándolo puede definirse al dolo como la voluntad consciente dirigida a la ejecución de un hecho que la ley prevee como delito"(*)

Nótese como el contexto jurídico del carácter de dolo, estará asentado en esa voluntad razonada querer hacer o establecer la conducta ilícita.

^{*)} CUELLO CALON EUGENIO: "DERECHO PENAL", MEXICO, EDITORA NA CIONAL, PRIMERA EDICION 1976 pag. 370 y 371.

En tal forma que obra dolosamente el gue cono____
ciendo el carácter delictuoso de su conducta, acepta y quiere
la realización de la misma.

Por otro lado, y para tener una idea de lo que _
es la culpa vamos a citar la segunda parte del artículo 9 del
Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para
toda la República en Materia Federal, el cual dice: "Obra cul
posamente el que produce el resultado típico, que no previó _
siendo previsible o previó confiando en que no se produciría,
en virtud de la violación de un deber de cuidado, que debía y
podía observar según las circunstacias y condiciones persona_
les"(*).

actividad administrativa para determinada dependencia o enti_

Por otro lado, por lo que se refiere a los aspectos negativos de la culpabilidad como es el caso fortuito o el error, estos tampoco se darán en la practica respecto del Peculado Electoral, en virtud de que el caso fortuito presupo ne una inclemencia actual e inminente, que no pueda ser predecible, y el error no ha de darse suficientemente aunque en un momento determinado podría alegarse como una forma de excluir su responsabilidad.

Del Error, nos habla César Augusto Osorio y Nie to diciendo: "El error es el falso concepto de la verdad, el conocimiento erroneo, la falta de correspondencia de la realidad de algo y la idea de que ella tiene el sujeto. El error se divide en error de hecho y el error de derecho; el error de hecho se divide en esencial y en accidental, éste a suvez se subdivide en error de golpe, o de una persona, o de error del delito".

"El error no es esencial si es superable, y deja de suspender la culpa, el error no esencial es el error acci_ dental, que puede ser el golpe si el resultado por el agente_ no es el deseado, es decir, el que se ha representado en su mente, pero si es equivalente. Tal sería el caso de querer matar a determinadoa persona, y por su falta de puntería privade la vida a otra"(*).

En la disposición de fondos, de servicios o de _
bienes, incluso en el apoyo de los subordinados hacia un par_
tido o candidato no puede mediar error, en virtud de que los_
tramites administrativos para estas gestiones, pasan por di_
versas manos, de tal forma que la conducta específica para el
delitod de Peculado Electoral necsariamente tiene que ser con
ciente, razonada y dirigida exactamente a apoyo, ayuda que se
le puede ofrecer al partido o a determinado candidato.

2.2.5. - CRITICAS SOBRE LA PUNIBILIDAD.

El fin directo de la composición tipológica del delito, es inicialmente establecer una intimidación a base de una pena corporal para prevenir una conducta illcita; pero si en algún momento se realizó la conducta, pues entonces, nos encontramos a la necesidad de unir algo que estaba ya advertido.

^{*)} OSORIO Y NIETO, CESAR AGUSTO OBCIT, pag. 68 y 69.

rernando Castellanos Tena, al ofrecer una definición de lo que es la punibilidad nos explica: "La Punibilidad consiste en el merecimiento de una pena en función de la realización de cierta conducta. Un comportamiento es punible cuando se hace acreedor a la pena; tal merecimiento acarréa la combinación legal de aplicación de esta sanción, también se utiliza la palabra punibilidad, con menos propiedad, parasignificar la imposición concreta de la pena; y a quien ha sido declarado culpable de la comsión de un delito. En otros términos... es punible una conducta cuando por su naturaleza amerita ser penada, se engendra entonces una amenaza estatal para los infractores de ciertas normas jurídicas; se entiende por punibilidad, en forma menos apropiada, la consecuencia de dicha combinación y la acción específica de imponer a los delincuentes, las penas conducentes"(*).

La intimidación que se logra a través de la pena retráe la conducta del activo, para que éste se aboque a la estructura del derecho, en tal forma, que si se exterioriza la conducta típica antijurídica culpable, estaremos entonces frente a la posibilidad de punirla, y ciertamente a través de ésta, se logrará no solamente privarle de la libertad a un su jeto para que se interne a un tratamiento rehabilitorio, sino

^{*)} CASTELLANOS TENA FERNANDO: "LINEAMIENTOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO PENAL": MEXICO, EDITORIAL PORRUA S.A¿ QUINTA EDICION 1981, pag. 265.

que es una muestra para que todos los demás entes de la sociedad, retraigan su conducta y respeten el derecho.

Así, se impondrá de doscientos a cuatrocientos _ días de multa a aquella persona que destine fondos, bienes y_ servicios, o preste a sus subordinados para la ayuda a un can didato o a un partido político.

Y luego, observamos que viene una pena de uno anueve años de prisión para esta misma persona que de alguna manera ordena la liberación de fondos, o la prestación de un servicio, o la posibilidad de apoyo a través de bienes o incluso el aprovechamiento de los subordinados.

En tal forma que en el momento que se exterioriza la conducta y se lleva a cabo la misma, el juez en el momento de establecer su veredicto o sentencia, podrá imponer como sanción un año de prisión, el cual gracias a las diversas medidas de tratamiento, pudiése alcanzar un tratamiento de libertad o en semilibertad, o incluso una libertad condiciona da. De tal forma que el agente activo del delito, saldría rápidamente de su pena corporal; en donde si observamos que pue de existir una verdadera punibilidad o intimidación, será en el sentido de que en este delito, específicamente no tiene de

recho al beneficio de la libertad provisional, lo que quiere_decir, que aquellas personas acusadas de Peculado Electoral _ tendrán que ser internadas en forma preventiva para el fin y_ efecto de que sean procesadas, que será hasta el momento en _ que se dicte sentencia cuando se pueda solicitar algún tipo _ de,libertad o semilibertad, como ejecución de la sentencia.

Por lo que se refiere a su aspecto procedimental estará bien intimidado este tipo, pero por lo que se refiere al efecto final que puede ser realizando sentencia, considera mos que la sanción mínima debe elevarse tal vez, de cuatro a cinco años más para que exista una verdadera intimidación de sanción respecto a este delito de Peculado Electoral.

Ahora bien, independientemente de este tipo de __sanciones el artículo 402 del mismo Código Penal establece: __ "Por la comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en el presente Capítulo se podrá imponer además de la pena seña_lada, la inhabilitación de uno a cinco años, y en su caso, la destitución del cargo".

Nótese como la sanción aparentemente es drástica por lo que podría facilmente generar una prevención tal, que haga que todos los funcionarios públicos respeten totalmente la legislación y no admitan sus apoyos utilizando los fondos_ públicos de la nación.

De tal forma que ese interés del bien jurídico _
tutelado por la norma, como lo es la manifestación de la sobœ
ranía democrática a través de la transición del poder públi_
co, es en ese punto que se intenta proteger a través de todo_
ese contexto de los llamados delitos electorales.

CAPITULO III ESTRUCTURA COMPARATIVA DEL PECULADO TRADICIONAL CON EL PECULADO ELECTORAL.

En el presente capítulo, analizaremos los elementos que encuadran el Peculado en forma tradicional, haciendo la aclaración de que exploraremos la parte del delito que se identifica con el Peculado Electoral para estar en aptitud y hacer la comparación en el último capítulo de los mismos, así tenemos, cómo este delito forma parte de los llamados Delitos cometidos por servidores públicos, lo que quiere decir, que inicialmente vamos a encontrar a un sujeto calificado para la realización de este tipo de delitos, que tiene que ser un ser vidor público.

El artículo 223 del Código Penal para el Distri_
to Federal en Materia de fuero común y para toda la República
en Materia federal establece cuatro formas a través de las ___
cuales se ha de tipificar el Peculado, dicho artículo por su_
importancia, pasaremos a transcribirlo únicamente en las cua

tro formas que establece el tipo de conducta del Peculado:

ARTICULO 223.- Comete delito de peculado:

Fracción I. Todo servidor Público que para usos propios o ajenos distraiga de su objeto dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado, al organismo, desentralizado, o a un particular, por razon si su cargo lo hubiere recibido en administración el depósito o por otra causa.

Fracción II. El servidor público que indebida-mente utilice fondos públicos u otorge alguno
de los actos a que se refiere el artículo de u
so indebido de atribuciones y facultades con el
objeto de promover la inagen política o social
de su persona, la de su superior jerárgico o la
de un tercero, o a fin de denigrar a cualquier
persona.

Fracción III. Cualquier persona que solisite o acepte realizar las promociones o denigraciones a que se refiere la fracción anterior, a cambio de fondos públicos o del disfrute de los beneficios derivados de los actos a que se refiere el artculo de uso indebido de atribuciones y facultades, y

Fracción IV. Cualquier persona que sin tener el carácter de servidor público federal y estando obligada legalmente a la custodia, administración o, aplicación de recursos públicos federales, nos distraiga de su objeto para usos propios o ajenos, o les de una aplicación distinta a las que se les destinó.(*)

^{*)&}quot;CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL": México, Editorial Porrúa, S.A. 1994, Pág. 148.

Nôtese como el contexto general establecido por el artículo 223, tiene como bien jurídico por la norma, esa _ necesidad de protección del erario público para que estos no sean distraídos a beneficio de quien los administra.

De ahí tenemos como estas cuatro Fracciones, tienen ese interés de protección de salvaguardar la debida administración pública.

Consideramos que es la Fracción II, la que en un momento determinado se asemeja en mucho, al Peculado Electo__ral por lo que vamos a pasar a desglosar cada uno de sus ele__mentos.

3.1..-LA UTILIZACION DE FONDOS PARA USO PERSONAL.

Toda autoridad que maneja fondos públicos, debe_
necesariamente responder por éstos en una forma proba y hones
ta; de tal manera que no sólo va a incurrir en responsabilida
des administrativas, sino también en una responsabilidad de _
tipo penal como es la comisión del delito de Peculado.

Observamos como una de las obligaciones especia_ les de todo administrador público, es responder a la carga de su propia administración; los maestros Carrancá Trujillo y Ca rranca Rivas, abundando, nos hablan respecto de este delito, elevando los siguientes comentarios: "... ahora bien, ni el interes pecuniario del Estado, en la reparación material del daño, y la ausencia de lucro en el activo, pueden descartar la evidencia de la consumación culpable del delito. Lo que quiere decir en buena lógica jurídica, que la pena no debe a tenuarse o desaparecer en presencia de tales elementos. Lo pe ligroso de la critica jurídico penal cuando un caso específi co hace que afloren las pasiones, en la desviación del terre no emotivo hacia lo ideológico. Se ha dicho, a nivel injusti ficado que el objeto jurídico del delito de Peculado son los bienes de la nación, mencioándose la Conducta delictiva al pueblo mexicano, en presencia de tales razonamientos me pare ce conveniente recordar que la etimología de la palabra Pecu lado es Peculare o sea robar el Peculio Ajeno: a su vez Pecu lio y Pecunia (dinero) son similares, siendo Pecus (ganado) su raíz común. El ganado fue sinónimo de riqueza entre los pueblos, como el romano, su orden económico se fundaba princi palmente pastoreo. Así las cosas es indudable que el objeto jurídico del delito de Peculado es el interés de la colectivi dad social y el estado para que los servidores públicos y las empresas de interés común actúen en beneficio de la misma co lectividad, ya que sería inconcebible pretender hoy en día que con tal conducta ilícita se robe ganado aún, atendándose

en realidad en contra del desempeño honesto de los servidores públicos y las empresas de interés público" (*).

Por lo que se refiere a ese macrosistema que constituye la administración pública estatal o federal, tene mos como todas y cada una de las personas que de alguna mane ra manejan fondos públicos, en pro o beneficio del pueblo, que cuidar de que el destino de dichos fondos públicos, será la prestación de los servicios sociales que la misma pobla ción requiere y a los cuales estan destinados.

Así, en cuanto a fondos se refiere, evidentemen_
te que estaremos frente a una aceptación respecto de lo que _
es el servicio de administración pública en forma general.

La administración pública se va a ver totalmente afectada en el momento de la desviación del fondo, ya que las posibilidades de operación y financiamiento, no las encontrará viables.

Para poder entender esto, es necesario tener por

^{*)&}quot;CARRANCA TRUJILLO RAUL Y CARRANCA RIVAS RAUL: "CODIGO PE-NAL ANOTADO" México, Editorial Porrúa, S.A. 9a. Edición 1981 Pág. 440, 441.

lo menos un concepto de lo que es la función de la adminis____tración pública de la que nos habla Miguel Acosta Romero en __ los siguientes términos: "la administración pública puede es_tudiarse desde un punto de vista orgánico y desde un punto de vista funcional o dinámico. Desde el punto de vista orgánico_se le identifica con el poder ejecutivo en todos los órganos_o unidades administrativas que, directa o indirectamente de___penden de él. Orgánicamente la administración pública federal está constituida por el Presidente de la República y todos ___ los órganos centralizados, desconcentrados, descentralizados, las empresas, sociedades mercantiles del estado y fideicomi__ sos públicos".

"Desde el punto de vista Funcional, la adminis_
tración pública se entiende como la realización de la activi_
dad que corresponde a los órganos que forman ese sector. En_
este sentido administrar es realizar una serie de actos para_
conseguir una finalidad determinada. En este caso, los fines_
del estado, que como ya vimos son múltiples y complejos..." *

Hay que notar que la utilización de fondos siem pre va a estar directamente encausada a la prestación de un servicio público, en virtud de que la recaudación de estos a

^{*)&}quot;ACOSTA ROMERO MIGUEL:"TEORIA GENERAL DEL DERECHO ADMINIS_ TRATIVO", Editorial Porrúa, S.A. 9a Edición 1990 Pág. 110.

través del procedimiento económico coactivo que plantea las contribuciones, tienen como fin la posibilidad de que el gobierno del estado pueda encontrar la forma en que ha de financiar su actividad.

De ahí que ningún fondo federal, puede ser util<u>i</u> zado para fines personales, esto es, que en ninguno de los c<u>a</u> sos los fondos establecidos bajo el rubro de la administra_ción pública, llámese local o federal, podrá ser utilizado en beneficio de una persona y mucho menos para uso personal de aquella persona que pueda administrarlos.

3.2.-EL USO DE FONDOS PARA DAR IMAGEN POLITICA.

Si como habíamos dejado establecido los fondos _ no podrán utilizarse para fines personales, ya que están dirigidos a la posibilidad de servicios públicos, mucho menos se podrán utilizar para financiar la imágen política de una per_ sona.

Debemos de decir que en este caso del Delito de_ Peculado, el sujeto activo del mismo también es calificado al igual que el peculado Electoral, esto es, que se require que_
sea un funcionario público capaz y habilitado por la ley, pa_
ra la administración de los fondos y el destino de los mismos.

El maestro Mariano Jiménez Huerta, cuando nos ha bla de estas circunstancias nos explica: "como actualmente la Administración Pública se manifiesta en una riquísima gama de actividades humanas que rebasan las que en otro tiempo se en comendaban a los funcionarios o empleados públicos, pues su ejercicio muchas veces compete a personas que no tienen la conmotación jurídica de funcionario o empleado, los códigos penales modernos, han tomado en consideración dicho fenómeno jurídico social cuando perfilan el sujeto activo del Delito de Peculado, habida cuenta de que en la actualidad no sólo los funcionarios o empleados públicos efectúan actividades ad ministrativas que conllevan al manejo de fondos públicos: tam bién otras personas que no son funcionarios o empleados públi cos ejercen actividades administrativas económicas oficiales y tienen a su cargo fondos o caudales adscritos a dichas fun ciones públicas. En virtud de dicha evolución dijérase que el delito se utiliza o se objetiviza más cada día y está en vías de convertirse formalisticamente en la parte más rigida de la estructura del delito propio que en otras épocas tuvo el mismo" (*)

^{*)&}quot;JIMENEZ HUERTA MARIANO: "DERECHO PENAL MEXICANO", México, Editorial Porrúa, S.A. 2a Edición 1983, Pág. 435.

pice bien el maestro Jiménez Huerta en el senti_
do de que está siendo tan amplia la administración pública ___
que continuamente se esparcen diversas funciones para cada á_
rea en que se requiere de una administración gubernamental.

Así tenemos como el concepto que utiliza actual_mente el artículo 223 del Código Penal en su Fracción II es _ el de "servidor público".

De ahí que debamos considerar cuál tendría que _ ser la idea desde el punto de vista del Derecho Administrativo, de lo que debemos considerar como el servidor público.

van creando diversos cargos públicos regulados especialmente—
por leyes orgánicas especiales, por lo que el contexto del ____
servidor público, va a reflejar en un principio, esa necesi___
dad de nombramiento público, para el ejercicio del cargo, in__
cluso, la ley al establecer el cargo y función, ofrece tam___
bién el parámetro de obligaciones a que ésta persona, el ser_
vidor público, estará obligado a llevar en su gestión".(*)

Advertimos como el desvío de fondos sobreviene no sólo de un funcionario público, sino que basta que sea un servidor público a través del cual, se pueda realizar este ti po de uso indebido del fondo público para el fin y efecto de que se proteja o se cree una imágen política a una persona.

Vamos a hablar un poco más de lo que es la política para saber que sentido tomó el legislador al establecer la llamada imágen política, de ésto, el maestro Mas Araujo explica: "política se deriva del verbo polis, esta palabra ser vía para señalar la comunidad de hombres libres en el mundo griego, comunidad que había aprendido a organizarse en base a constituciones o leyes que se ocupan de precisar el bien social y la manera de obtenerlo... En la actualidad toda conducta que tiene como referencia el concepto de poder, se llama

^{*)&}quot;FRAGA GABINO: "DERCHO ADMINISTRATIVO", México, Editorial _ Porrúa, S.A. 28a Edición 1989, Pág. 158.

política y cuando los hombres se reúnen para alcanzar el poder, los grupos que se forman con este fin se llaman Partidos Políticos en este caso, el poder del que se trata no es otroque su ejercicio máximo. El gobierno del estado, para entender, la política, es necesario que pueda acercarse a su principal elemento, el poder, el cual puede entenderse como una voluntad colectiva pero que esto supone en realidad la capacidad individual de inspirar, de hostigar, instigar, mandar o exigir una conducta ajena. Se establece así una relación entre la libertad y el orden, la sociedad está representada por el orden social y la autoridad, ésta es la que manda y detenta el poder político. El individuo que obedece está representado por la libertad. Es cierto que su personalidad ha sido disminuida en aras de la convivencia humana, pero enserva a pesar de todo una esfera propia de la cual es dueño".(*)

Si el fondo se destina para crear la imágen a ______
una persona y ésta puede alcanzar el poder público, esto es,_
que pueda alcanzar un puesto importante dentro del gobierno,
entonces evidentemente que se cometerá el delito de Peculado_
Electoral, puesto que ese es un motivo como lo examinaremos ____
en el Capítulo IV.

^{*)&}quot;MAS ARAUJO MANUEL: "LA POLIICA", México, Editorial Porrúa, S.A. 15a. Edición 1984, Págs. 7,9,10.

3.3. - SITUACION DEL TERCERO QUE ACEPTA TALES FONDOS.

La Fracción III, del artículo 223 del Código Pe_
nal, determina punible la conducta qe aquél que acepta reali_
zar las promociones o derivaciones políticas o sociales de __
una persona, la de un superior jerárquico,o la de un tercero.

En tal forma que la Fracción III, hace una relación con lo que se ha entendido como el uso indebido de atribuciones y facultades, el cual está previsto y sancionado en el artículo 217 del Código Penal, para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia de fuero federal, mismo que en términos generales establece:

Artículo 217: "Comete el delito de uso indebido de atribuciones y facultades:

- I.- El servidor público que indebidamente:
- a Otorque concesiones de presentación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación;
- b Otorque permisos, licencias o autoriza-ciones de contenido econômico;
- c Otorque franquicias, excenciones, dedu--

nes o subsidios sobre impuestos, derechos, productos, aprovechamientos o aportaciones y cuotas de seuridad social, en general sobre los ingresos fiscales, y sobre precios y tarifas de los bienes y servicios producidos o presentados en la Administración Pública Federal, y en el Distrito Federal;

d Otorgue, realice o contrate obras publipúblicas, deuda, adquisiciones, arrenda--mientos, enajenaciones de bienes o servi-cios, o colocaciones de fondos y valores con recursos económicos públicos;

II.- Toda persona que solicite o promueva la realización, el otorgamiento o la contratación indebida de las operaciones a -que hacen referencia la fracción anterior o sea parte en las mismas; y

III.- El servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos les de asabiendas, una aplicación pública distinta de aquella a que estuvieran destinados o hi-cieron un pago ilegal...(*)

Nótese como el uso indebido de atribuciones y facultades, está intimamente ligado con el Delito de Peculado, de tal manera que el otorgamiento de conseciones, permisos, franquicias, excepciones, deducciones o demás circunstancias, van a poder producir la gestión de fondos que de alguna manera esta previamente determinado que deban de recaudarse para poder generar y financiar los servicios públicos que el gobierno, o el poder público tiene que ofrecer a la población en su conjunto.

De lo anterior, encontramos como el fin a que es *)"CODIGO PENAL" ob.cit. Pags. 140 y 141.

tán destinados los ingresos públicos tendrán que ser solamen_ te erogados en benefício de el pueblo en general.

De esto nos habla el maestro Ernesto Flores Zava la con las siguientes palabras: "En realidad no puede negarse que los impuestos constituyen una fuerza econômica tremenda _ que puede ser utilizada ya sea para impedir el desarrollo de actividades nocivas, o para favorecer a aquellas que se consideren benéficas. El juez norteamericano Marschall llegó a decir: "el poder para imponer, implica el poder para destruir... Esta frase es cierta en el sentido de quien pueda establecer impuestos puede absorver capitales, o impedir el desarrollo de determinada actividad, simplemente con establecer de sobre ella fuertes gravámenes, pero su poder no solamente es des _ tructivo, porque también no puede ser aprovechado como una barrera protectora o un procedimiento de destrucción o desarro _ llo de aquellas actividades que se consideren necesario esta_ blecer".

"Cuando el impuesto tiene como único fin obtener los recursos necesarios para cubrir las necesidades financieras del estado, se dice que tiene una finalidad fiscal, cuando el impuesto persigue producir ciertos efectos diversos de la obtención de recursos, se dice que tiene un fin extrafiscal, los fines extrafiscales pueden ser culturales, econômi

cos, políticos, sociales y morales".(*)

el de tener el gobierno del estado, la posibilidad financiera de desarrollo, de tal forma que toda la actividad del poder _ público se ha de desarrollar en beneficio de la sociedad, es_ to es, va a ir dirigida a darle al pueblo en general la posibilidad de buenos servicios públicos, de tal forma que en el momento que un tercero acepta tales fondos, aunque este no _ sea funcionario público está perjudicando directamente el in terés fiscal, y con esto el desarrollo de la infraestructura que el pueblo mexicano requiere para su pleno desarrollo.

3.4 .- LOS PARTICULARES QUE MANEJAN FONDOS PUBLICOS.

Por lo que se refiere a la Fracción IV del artículo 223 del Código Penal para el Distrito Fedral en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal, que establece como cualquier persona que no tenga esa calificativa de ser un servidor público federal, pero que de alguna manera maneje recursos públicos federales, y los extraiga para usos ajenos a los que fueron destinados, entonces ")"FLORES ZAVALA ERNESTO: "ELEMENTOS DE FINANZAS "PUBLICAS", México, Editorial Porrúa S.A. 21a Edición 1979, Págs, 271 y 272.

evidentemente que incurrirá en el Delito de Peculado.

Esta es una circunstancia mucho muy especial envirtud de que para un particular que no tenga el carácter de funcionario público pueda manejar fondos del erario, se requiere la existencia de un contrato que cumplir con el gobier no del estado.

De tal manera, que se salen de la infraestructura de los órganos que llevan la actividad financiera estatal, siendo un particular quien en un momento determinado, va a ejercer un control directo sobre un determinado presupuesto.

En un momento determinado cualquier persona ya _ sea que se le otorguen los fondos, o tenga la custodia de los

mismos deba aplicar dichos fondos al fin directo por el cualfueron proporcionados, esto es, a la realización directa de _
la obra pública para la cual participaron, incluso concursa_
ron para poder obener la obra, puede llegar a la realización_
de la conducta que tipifica el Código Penal como Delito de Pe
culado.

De lo anterior sobreviene un contrato administrativo en el que se pueden pactar diversos montos a través de los cuales, existen adelantos para que dicho empresario pueda tener los materiales necesarios e iniciar la obra para la cual fue contratado por el erario federal.

3.5.- PUNIBILIDAD.

En términos generales, la punibilidad es el efecto más especial del tipo, esto es, que si se establece una pena para una conducta, a través de esta se logra el efecto previsor de la norma ya que se intimida a los sujetos en general a sufrir una pena corporal, en el caso de que infraccionen oviolen el derecho.

Luego entonces, a través de la pena, se logra __esa intimidación efectiva, que en el momento en que la conducta se tipifica con el delito entonces habrá la necesidad de _ imponer dicha sanción y que al sujeto activo del delito, se _ le prive de su libertad, para que entre a un tratamiento so _ cializador a través del cual, se le permita al mismo, seguir _ siendo útil a la sociedad una vez que haya compurgado su pena.

De esto Eugenio Cuello Calón nos ofrece las si_
guientes explicaciones: "La pena es el sufrimiento impuesto _
por el estado, en ejecución de una sentencia, al culpable de_
una infracción penal.De esta noción se desprenden los siguien
tes caracteres de la pena.-

- a).-Es un sufrimiento, Sentido por el penado co_
 mo un sufrimiento. Este prevee la reducción o privación im_
 puesta al condenado de los bienes jurídicos de su pertenencia
 vida, libertad, propiedad, etc.
- b).-Es impuesto por el estado, La pena es públi_
 ca impueta por el estado para la conservación del orden jurí_
 dico o para restaurarlo cuando haya sido perturbado por el de
 lito.

- c).-La pena debe ser impuesta por los juzgados _ de justicia como consecuencia de un juicio penal.
- d).-Debe ser personal; debe recaer solamente so_
 bre el penado de modo que nadie puede ser castigado por he___
 chos de otros.
- e).-Debe ser legal; establecida por la ley, y _ dentro de los limites por ella fijados para un hecho previsto por la misma como delito".(*)

No solamente es la limitación de una pena corporal sino que cuando la conducta se exterioriza y se tipificacon el delito establecido o descrito en el tipo, entonces es_
tamos frente a la oposición, a través de la cual se le va a _
privar de la libertad a un sujeto para intentar resocializar_
lo tal es el caso del Delito de Peculado en el que se esta_
blecen las siguientes formas de punibilidad;

"...Al que cometa el Delito de Peculado se le impondrán las siguientes sanciones:

^{*)&}quot;CUELLO CALO EUGENIO: "DERECHO PENAL" México, Editorial Nacional 1976, Págs. 579 y 580.

Cuando el monto de lo distraído o de los fondos_
utilizados indebidamente no exceda del equivalente de quinien
tas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Fe_
deral en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable
se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de __
treinta a trescientos veces el salario mínimo diario vigente_
en el Distrito Federal en el momento de cometer el delito y __
destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para de_
sempeñar otro empleo, cargo o comisión pública.

Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente exceda guinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, multa de trescientas a guinientas veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos".(*)

Nótese que la punibiladad establecida para estetipo de delitos, estará intimamente relacionado con el monto de lo utilizado; de tal forma que la utilización de dichos fondos va a requerir siempre de que el monto pueda ser de al

^{*) &}quot;CODIGO PENAL" Ob.cit. Pág. 149.

guna manera determinado o determinable, de tal forma, que la auditoría contable en la administración pública, dará la determinación por la cual conoceremos el monto del peculado.

Así podremos hablar de que si no rebasa las qui_
mientas veces del salario mínimo o simple y sencillamente no_
es determinable la disposición de los bienes, el agente acti_
vo en el Delito de Peculado merecerá de tres meses a dos años
de prisión con la destitución e inhabilitación de dos a tres_
años para desempeñar otro empleo o comisiones públicos.

Luego, es indispensable tener en cuenta que si _
el monto de lo sustraído rebasa esta cantidad, entonces, se _
ha de considerar una punibilidad mucho más fuerte que aquella
que va de los dos a los catorce años.

De lo anterior es mucho muy importante que en el momento en que se haga el computo de la cantidad que se tomó illcitamente, se determine fehacientemente, a efecto de que la pena que en un momento determinado le ha de corresponder a dicho delito puede variar en una forma drástica.

de los casos, el funcionario público o aquel que ha utilizado fondos sin autorización, puede lograr la libertad provisional fácilmente, lo anterior en virtud, de que el artículo 268 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en ningún momento establece al Peculado como uno de los delitosque la ley ha de considerar grave.

Y por otro lado el artículo 556 del mismo Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, establece que las personas podrán ser puestas en libertad, cuando se garantice el monto destinado para la reparación del daño, que garantice las sanciones pecuniarias, y que otorque una caución, y que no se trate de delitos que por su naturaleza están clasificados como graves en el último parrafo del artículo 268 del mismo Código.

De lo anterior, que consideramos es necesario en la intimidad que etablece el Peculado Tradicional, deberá de considerar cuando menos un delito grave para que en un momen to determinado el funcionario tenga una mayor prevención en la utilización de los montos en virtud de que los mismos revisten una gran importancia para la sociedad en general, misma importancia de la que hablaremos en el Capítulo IV.

ESTA TESIS NO BEBE SALLA DE LA BIBLIOTECA

3.6..-CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS DOS TIPOS DE PECULADO.

Antes de pasar a comentar el cuadro comparativo que hemos elaborado y que anexamos al presente trabajo, quere mos decir que por lo que se refiere al bien jurídico tutelado en los dos tipos de delito, tanto el Peculado Tradicional como el Peculado Electoral, será en el erario público o en la utilización incorrecta de los fondos públicos donde se determine la diferencia entre uno y otro, lo cual es de suma importancia.

Lo anterior lo decimos porque debemos de tomar en cuenta que el procedimiento económico coactivo fiscal, no toma en cuenta absolutamente ningún medio de defensa hasta el momento en que procede la ejecución de dicho procedimiento.

Es mucho muy especial el procedimiento fiscal en virtud de que existe el embargo precautorio, al que solamente el contribuyente puede oponerse únicamente a la ejecución.

Es tan rígida la recaudación fiscal que incluso

se le ha llegado a considerar agresiva porque sanciona más a_aquel funcionario que utilizando su puesto distráe y utiliza_para fines personales el dinero obtenido a base de presiones_al contribuyente.

Consideramos que también los delitos en materia_
fiscal, deben tener además de la privación de la libertad (ac
tualmente ya se obtiene la libertad provisional), una sanción
a través de la autoridad hacendaria para que el recurso obte_
nido, vaya directamente al programa presupuestado.

Así tenemos como en el Peculado Electoral y el __
Peculado Tradicional, hay una identidad clásica en los suje__
tos activos del delito, en ambos se requiere que exista por _
lo menos el servidor público que utilice dichos fondos.

La acción en ambos casos es la utilización indebida de los fondos, con la actitud que encontramos en el Pecu lado Electoral que hace que los bienes y servicios que en unmomento determinado tiene a su cargo el servidor público también puedan ser prestados para los fines políticos.

Luego, siguiendo la idea de la Fracción II, del

artículo 223 del Código Penal para el Distrito Federal respecto al delito de Peculado Tradicional, es necesario pensar que el objeto y fin de la misma es promover la imágen política personal del funcionario, de la de un superior jerárquico o incluso la de un tercero, además de que también el objeto y fin en el Peculado Tradicional puede ser la posibilidad de de nigrar a otra persona.

En lo que es el Peculado Electoral, es el fin y objeto, que se va a revestir simple y sencillamente en el apo yo político de tal forma que por lo que se reflere al objeto y fin,sI encontramos cierta relación entre lo que es el Peculado Electoral y el Peculado Tradicional, ya que el promover la imagen política de un tercero, es brindarle el apoyo político al mismo; lo que los hace totalmente equidistantes.

Ahora bien, el Peculado Electoral también punibiliza la conducta de aquellos subordinados que participaron en el apoyo político de tal manera en lo que se refiere a la punibilidad, tanto de subordinados como aquellas personas que sin ser servidores públicos pueden manejar fondos, puede ser sancionada su conducta en un término general entre los dos Peculados de tres meses a catorce años de prisión; esto es, que si en un momento determinado el valor estimado del Peculado, no excede de las quinientas veces del salario mínimo general

para el Distrito Federal, estaremos hablando entonces de unapena de tres meses a dos años de prisión, si excede de esta —
cantidad podemos hablar de dos a catorce años de prisión, y —
en lo que se refiere al simple apoyo político podemos estable
cer la punibilidad de uno a nueve años de prisión.

Otra de las circunstancias que es necesario subrayar y aclarar es el hecho de que en el Peculado Tradicional
existe la posibilidad de la libertad provisional, y en lo que
es el delito electoral o Peculado Electoral evidentemente que
no existirá la posibilidad de obtener la libertad provisional
de tal manera que la contradicción más grave que hemos podido
notar es ésta en el sentido de la posibilidad o no de lograr_
la libertad provisional.

Ahora bien, la pregunta que en el momento nos na ce y a la que es necesario dar una respuesta es la siguiente, ¿puede en un momento determinado subsumirse el Peculado Elec_ral al Peculado Tradicional o viceversa?. Esta es la hipóte_sis planteada en el estudio dogmático comparativo del Pecula_do Tradicional y el Peculado Electoral que vamos a pasar a resolver en el Capítulo IV.

PECULADO		PECULADO ELECTORAL
SUJETO ACTIVO a) Servidor Público. b) Cualquier persona.		SUJETO ACTIVO Servidor Público
CONDUCTA Utilice fondos indebidamente.		COMDUCTA Destine fondos, bienes y servicios.
FIN Promover imagen Política personal de un superior o de un tercero, o bien denigrar a otra persona.		FIN Apoyo Político. OTROS SUJETOS Se proporcione por o tro subordinado en fun ciones.
PUNIBILIDAD 9	Cuando es indeterminado — el monto ó no exceda este de 500 veces el salario — mínimo 3 meses a 2 años y SI excede de 2 a 14 años. Posibilidad de libertad — provisional.	PUNIBILIDAD De uno a nueve años, sin posibilidad de libertad providional.
BIEN JURIDICO TUTELADO Erario Público o la utiliza- ción completa de los fondos públicos.		BIEN JURIDICO TUTELADOErario Público o la utiliza ción completa de los fondos públicos.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTOS PARA LA COMPROBACION DE LOS ELEMENTOS DEL TIPO DEL PECULADO ELECTORAL.

Hemos llegado al final de nuestra exposición y __hasta el momento, hemos podido observar en lo que es el Deli_to de Paculado y en el Peculado Electoral que existen muchas_y grandes semejanzas, la pregunta planteada es si las conduc_tas Típicas pueden subsumirse la una a la otra, o que es lo __que realmente debe ser procedente conforme a derecho.

Así, en esta última parte del trabajo, vamos a _ tratar de responder a ese cuestionamiento.

4.1. DE LOS MEDIOS DE PRUEBA EN GENERAL.

Para el procedimiento de comprobaciónde los elementos del Tipo del Pecualdo Electoral, se ha de requerir necesariamente, que se demuestre en un momento dado, los fondos o los bienes y servicios que han sido prestados para el apoyo político. De tal forma que inicialmente, es necesario hablar de los sistemas o medios de prueba que nuestra legislación dicte, a través de éstos podremos encontrar como el Peculado Electoral encuadra al Tipo.

Sobre el concepto general de lo que es la prueba el maestro Marco Antonio Díaz de León, nos ofrece el siguiente comentario: "El contenido concreto de la certeza sensible hace que ésta se manifieste de un modo inmediato como el cono cimiento más rico e incluso como un conocimiento de riqueza infinita en la que no es posible encontrar límites si vamos más allá en el espacio, en el momento en que se despliega, co mo si tomásemos un fragmento de esa plenitud y penetrásemos en él mediante la división. Este conocimiento se manifiesta, además, como el más verdadero pues aún no ha dejado a un lado nada del objeto, sino que lo tiene ante sí y en toda su pleni

tud, pero de hecho, ésta certeza se muestra ante sí misma como la verdad abstracta y más pobre, lo único que enuncia de lo que se sabe es esto: Qué es; y su verdad sólo contiene so lamente el ser de la cosa".(*)

La probidad del actual probo, que quiere decir _ la posibilidad de honradez que en un momento determinado poda mos expresar nuestro parecer y demostrarlo ante unas situacio nes dadas y determinadas.

De tal forma que la razón de ser de la Prueba ____
consiste en demostrar un hecho pasado, un hecho que de alguna
manera se demuestre en otro tiempo y espacio distinto en el _
que se realizó.

La razón de ser de la Prueba, es necesaria considerarla como la posibilidad viable a través de la cual pode_____
mos encontrar la verdad de un hecho pasado.

En este sentido el maestro Raúl Avendaño López, nos ofrece la siguiente explicación: "La palabra: Prueba tiene

^{*)&}quot;DÍAZ DE LEON MARCO ANTONIO: "TRATADO SOBRE LAS PRUEBAS PE NALES" México, Editorial Porrúa S.A. 2a Edición 1988 Pág. 26.

su etimología en el adverbio Probe que significa honradamente por considerarse que obra con honradez al que prueba lo que _ pretende, o según otras, de la palabra Probandi que significa probar, experimentar, patentizar, hacer fe; según expresan varias leyes del Derecho Romano por Pruebas se entiende principalmente según la define la Ley de la Partida, la averiguación que se hace en un juicio de alguna cosa dudosa. O bien _ la reproducción de los actos o elementos de convicción que se mete el litigante y que son propios, según el Derecho para _ justificar la verdad de los hechos alegados en el pleito".(*)

Sin lugar a dudas la situación que plantea la i_
dea de la Prueba en general va a consistir en una forma total
en esa posibilidad de demostrar hechos pasados en el presente
de tal forma que la legislación ha de reconocer diversos me_
dios de Prueba a través de los cuales ésta situación debe rea
lizarse.

De tal manera que el artículo:135 del Código de_
Procedimientos Penales para el Distrito Federal expresa la i_
dea siguiente:

Artículo 135.- La ley reconoce como medios de prueba;

Fracción I.- La confeción judicial;

Fracción II.- Los documentos policos y los privados;

^{*)&}quot;AVANDAÑO LOPEZ RAUL: "EL VALOR JURIDICO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA EN MATERIA PENAL" México, Editorial Pac, 1992,Pág. 9.

Pracción III.- Los dictamenes de peritos:

Pracción IV.- La inspección ministerial y la judi--cial.

Fracción V.- Las declaraciones de testigos, y

Fracción VI.- Las presunciónes.

Se presumirá como Prueba en los términos del artículo 20 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo aquello que se ofrezca como tal, siempre que pueda ser conducente a juicio del Mnisterio Público, juez o tribunal. Cuando el Ministerio Público o la autoridad judicial lo estimen necesario podrán, por algún otro medio de Prueba, establecer su autenticidad".(*)

Véase como en todo lo que son los medios de prueba, encontramos la posibilidad concreta de reproducir hechos pasados, que se realizaron en otro tiempo, y que a través dedichos medios actualizados de tal manera que el destinatario eminentemente de la prueba será sin lugar a dudas el juez, a quel al que tenemos que mostrar cómo sucedieron los hechos o

^{*)&}quot;CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL"
México, Editorial Pac, Edición 1993, Pág. 49.

las cosas, y para que se lleven a efecto vamos a poder utilizar cualquiera de los medios de prueba que estipula el artículo 135 del Código de Procedimientos Penales, que determina di cho procedimiento.

4.2.- LA AUDITORIA CONTABLE EN LA ADMINISTRACION PUBLICA.

Prácticamente la Secretaria de la Contraloria General de la Federación y las Contralorias Internas de las dependencias gubernamentales, son los únicos órganos con facultades para realizar una auditoria y así determinar si existe o no algún ilícito y en caso de haberlo denunciarlo ante el Ministerio Público y que êste lo ponga a disposición de un juez penal que determinará a este delito como Delito de Peculado, de tal manera, que en términos generales el Peculado Tradicional sólo podrá detectarse, a través de alguna informa ción que alguien tenga respecto de la disposición ilícita de fondos, esto quiere decir que necesitamos de declaraciones de testigos los cuales, deberán ser agotados por Documentales públicas o privadas y que se requerirá de un dictamen pericial contable para observar un perjuicio en contra del erario fede ral y la disposición ilícita de dichos fondos.

De tal manera, que esta idea proviene de las situaciones que se planteaban en la Revolución Francesa de 1789 y que se establecieron como Derechos Humanos en ese momento, siendo que en el artículo 15 de la famosa Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, se estipula lo siguien te: "La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo a gente público, por su administración".(*)

por lo anterior, es necesario hablar de un contenido responsable en el actuar de la administración pública en en todas y cada una de las personas que manejan fondos.

Realmente es de interés de la República el hecho de que se regularice verdaderamente esta situación, además, _ que es necesario que toda política de ingresos y egresos pue_ da estar debidamente controlada y regularizada, de tal forma_ que también en el Congreso de la Unión van a existir Comisio_ nes especializadas para revisar la Cuenta Pública, pero en _ ningún momento se le otorga la posibilidad a todos y cada uno de los ciudadanos mexicanos para pedir esa revisión o para _ que de alguna manera se le haga saber, incluso, todos sabemos que el Informe Presidencial anteriormente contenía las cifras de la administración pública y que actualmente sólo contiene

^{*) &}quot;SECCO ELLAURY OSCAR: "LOS TIEMPOS MODERNOS Y CONTEMPORA NEOS" Buenos Aires Argentina, Editorial Kapeluz 4a Edición 1965 Pág. 166."

aspectos políticos de la administración pública federal.

Queremos anotar algunas palabras que expresó el_
Licenciado Miguel de la Madrid Hurtado en algunos de sus discursos: "...Anteponiendo los intereses de la República Mexica
na sobre cualquiera otros: el Presidente Miguel de la Madrid
en su mensaje de toma de posesión enfatizó, que era necesario
afrontar con realismo la severa crisis que sufria nuestra nación, en ese momento puso en marcha un programa inmediato deordenación económica cuyo objetivo solidario fue combatir a
fondo la inflación, proteger el empleo, recuperar las bases
del desarrollo económico dinámico y sostenido, y el combate a
la corrupción gubernamental.".(*)

Nôtese como los puntos especiales del mensaje van dirigidos a que la renovación moral pueda ser un hecho, de ahí que tengâmos que hablar de situaciones que atañen a las responsabilidades de superiores, que de alguna manera tie nen la responsabilidad de toda la dependencia y supervisar que los fondos estén debidamente manejados, en consecuecia, y para efectos prácticos vamos a pasar al siguiente inciso en donde seguiremos hablando de la adminitración pública y la posibilidad de una auditoría para comprobar el Peculado, y cómo

^{*)&}quot;SAENZ ARROLLO JOSE: "LA RENOVACION NACIONAL A TRAVES DEL DERECHO" México, Editorial Porrúa S.A. la Edición, 1988 Pág. 355.

las responsabilidades de los superiores deben de estar presc $\underline{\mathbf{n}}$ tes en todo caso.

4.3. RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERIORES QUE CONSIENTEN O NO CONTROLAN EL DESTINO DE LOS FONDOS PUBLICOS.

La Contraloría General de la Federación, va a tener a su despacho los siguientes asuntos según el artículo 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federa, y éstos son:

- "1.- Planear organizar y coordinar el sistema de control y la de evaluación ubernamental, inspeccionar el ejercicio del gasto público-federal y su congruencia con los presupuestos de egresos.
- 2.- Expedir las normas que regulen el funciomiento de los instrumentos y procedimientos de control administrativo federal.

La secretaria, discrecionalmente podra requerir a las dependencias competentes la instrumentación de normas complementarias para el c jercicio de facultad que aseguren el control.

- 3.- Vigilar el cumplimineto de las normas de control y fiscalización así como asesorar y \underline{a} poyar los órganos de control interno de las -dependencias de la administración pública \underline{fe} deral.
- 4.- Establecer las bases general es para la realización de auditorias en las dependencias y tidades de la administración pública federal así como revisar las auditorias que se requieran a dependencias y unidades en sustitución o apoyo de sus propios órganos de control;
- 5.- Comprobar el cumplimiento por parte de las dependenias y entidades de la administración pública federal, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingreso, financiamiento, inversión patrimonio y fondos y valores de la propiedad al cuidado del gobierno federal;
- 6.- Sugerir normas de la Comisión Nacional --Bancaria y de seguros en realización al con-trol y fiscalización de entidades bancarias.
- 7.- Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaria de Hacienda y Credito Público la coordinación del sector correspondiente a auditorias y evaluaciones de las dependencias.
- 8.- Inspeccionar y vigilar directamente a tra vés de los organos de control que las depen-dencias y entidades de la Administración Pú-blica Federal se cumpla con las normas y disposiciones en amteria de Sistema de Registro y Contabilidad, contratación y pago de perso-

nal.

- Opinar previamente a su expedición, sobre proyectos y normas de contabilidad en materia de comprobación.
- 10.- designar a los auditores externos de las entidades y normar y controlar su actividad.
- 11.- Promover la designación del comisario o sus equivalentes en los órganos de vigilancia;
- 12.- Opinar sobre el nombramiento y en su caso solisitar la revocación de titulares de las áreas de control en las dependencias y en tidades:
- 13.- Controlar con la Contraloria Mayor de Ha cienda para el establecimiento de procedi -- mientos necesarios que permitan a ambos organos el cumplimiento de us respectivas responsabilidades:
- 14.- Informar anualmente al titular del ejecutivo federal;
- 15.- Recivir y registrar las Declaraciones Patrimoniales que deben presentar los Servidores de la Administración Pública Federal;
- 16.- Atender las quejas que presenten los paticulares con motivo de acuerdos, Convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública federal, de acuerdo con las normas que se emiten;

17.- Conocer e investigar los actos, Omisio-nes o Conductas de los Servidores Públicos pa ra construír resposabilidades administratativas;

18.- Vigilar el cumplimiento de las normas in ternas de la Secretaría, construír las respon sabilidades administrastivas de su personal,a plicándoles las sansiones que correspondan(*)

Es incuestionable que en un momento determinado, exista una Dependencia a través de la cuál, se pueda ejercer_ y ejercitar las acciones derivadas de alguna responsabilidad_ en la distracción de fondos.

De ahí, que debámos hablar en el sentido de que_
todos y cada uno de los Titulares del Despacho, ésto es de __
las personas que están a cargo o son Titulares de la Secreta_
ría de Estado, deberán ser responsables del uso y manejo de __
las diferentes cantidades en el presupuesto que dicha Institu
ción maneje.

^{*)&}quot;CONFRENTENSE: "LE ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FE DERAL, México, Editorial Pac, la Reimpreión, 1994, Págs. 29-31.

Pero sucede una cosa, que el Servicio Público de Administración Gubernamental, sobre todo ejecutivo, requiere_ siempre estar presente para que la comunidad no se quede sin_ ese servicio, de tal manera, que para los altos funcionarios_ se va a establecer un procedimiento de Juicio Político a tra_ vés del cual se fincará laresponsabilidad del funcionario an_ tes de que válidamente pueda ser suspendido de su cargo y so_ metido a un procedimiento ya sea de tipo penal, civil e inclu so administrativo.

Con relación a lo anterior, el artículo 5 y 6 _ de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores pú_ blicos establece esta circunstancia al prescribir:

ARTICULO 5.— E los términos del párrafo - primero del Artículo 110 de la constitu-ción General de la República, son sujetos de juicio político los servidores públi-cos que en él se mencionan.

Los gobernadores de los Estados, los diputados a las legislaturas locales y los magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia locales podran ser sujeto de juicio político por violaciones reales a la Constitución General de la Republica, a las Leyes Federales que de ella emanen, así como del manejo indebido de fondos y recursos federales.

ARTICULO 6.- Es procedente el juicio político cuando los actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el Artículo anterior, redundan en el perjuicio de los interéses públicos fundame<u>n</u> tales o de su buen despacho.(*)

El interés público fundamental y el buen despa_
cho de cada una de las Dependencias, es responsabilidad clara
de sus titulares, de tal manera que éste tipo de juicios políticos, van a incoarse inicialmente contra los altos funciona_
rios, para el fin y efecto de establecer una procedencia, y _
la denuncia que se formule pueda tener una sustentación base,
y de alguna manera, el servicio público no quede obstaculiza
do en el desempeño de su cargo.

4.4.- LOS TERCEROS QUE RECIBEN DICHOS FON_ DOS Y SU OBLIGACION DE DENUNCIA.

Una circunstancia que podría permitirnos llegar_
a un control estrícto sobre el control de los fondos del era_
rio, sería establecer la obligación de aquellos terceros que
reciben los fondos o que de alguna manera reciben los vehícu_
los, los inmuebles o el equipo necesario de apoyo político, _
de denunciar dichos hechos.

^{*)&}quot;LEY FEDERERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS", SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, 1994, Pâg. 29.

Así observamos como el Peculado Tradicional, en éste punto respecto de los terceros que reciben dichos fondos, realmente supera al llamado Peculado Electoral, en virtud de que ya previene una situación determinada para el fin y efecto de que exista su debido control, por parte de la autoridad.

Creémos conveniente que es el momento en que ya_
podemos empezar a criticar con elementos suficientes ambos Pe
culados.

Consideramos que el Peculado Tradicional es mu_
cho más amplio y sí previene las circunstancias del Peculado_
Electoral, por lo tanto puede subsumirse fácilmente éste últi

mo al Peculado Tradicional.

Lo anterior lo decimos, en virtud de que al Pecu lado Electoral, todavía le faltan algunos elementos que el ____ Peculado Tradicional previene, y es necesario que éste pueda_ de alguna manera tipificar para el fin y efecto de que exista una debida protección al bien jurídico tutelado por la norma.

De lo anterior, por lo que se refiere al objeto_
material que se protege, el Peculado Tradicional previene o_
tras formas más extensas que el Peculado Electoral, ante esta_
circunstancia es preferible tener una amplitud de situaciones
previstas que dejar una laguna de Ley que en un momento deter
minado puede ser manejada en el transcurso del procedimiento.

 go obtiene dinero por legítimas percepciones o cobros de un particular y se lo apropia, comete Peculado, la cosa la obtie ne en ejercicio de sus funciones públicas, por consiguiente, la distracción la hace en perjuicio de la administración pública, con el consecuente perjuicio económico, habida cuenta de que el particular se encuentra amparado ante la Administración por boletas y recibos legítimos, amén de la obligación que la Administración Pública siempre tiene en última instancia, conforme la Fracción VI del artículo 32 de la Ley de la Administración Pública, de sufrir el perjuicio. Lo que trasciende a la consideración típica es que el dinero o valores, los hubiera recibido en administración, depósito u otra causa parecida, el sujeto activo por razón de su cargo o que lo hubiera recibido incluso un particular".(*)

Es necesario subrayar que éste tipo de delito, __
puede fácilmente ser cometido por los particulares, incluso,_
se pueden distraer fondos de algún contrato de obra determina
da para apoyar a un partido político o a un candidato, elemen
tos que evidentemente lo convierten en Peculado Genérico, y _
tenga una mayor amplitud respecto de la protección que en un_
momento determinado puede ofrecer el Peculado Electoral.

Respecto de estos elementos constitutivos, Fran_

^{*).}JIMENEZ HUERTA, MARIANO: Ob.cit. Pags. 437 y 438.

cisco González de la Vega expone lo siguiente:

- "1.- La cualidad del agente, es que debe ser ser vidor público, aunque sea por tiempo limitado.
- 2.- Distracción de bienes públicos o particula_
 res.- Por distraer para usos propios o ajenos, se entiende __
 que el agente ha violado la finalidad jurídica de la tenencia
 se adueña de los bienes obrando como si fueran de su propie_
 dad, ya sea para apropiárselos o para disiparlos entre su per
 sonal o en beneficio de otra persona; la distracción es un e_
 lemento semejante a la disposición indebida en el Abuso de __
 Confianza, para el caso son de la misma naturaleza, se ha tipi
 ficado fehacientemente:
- A) Por su carácter público: B) Por reprimirla _____
 con mayor severidad; y C) Para demarcar su persecución de o___
 ficio. La distracción además, implica un injusto cambio de ____
 destino del objeto.
- 3.- El agente debe haber recibido por razón de _su encargo, los bienes o valores a título precario. Supone el
 delito la tenencia provisional con obligación restitutoria de
 rendir cuentas o darles un fin determinado previamente. Si el
 agente no tiene disposición y los toma comete el delito de ro
 bo.
- 4.- El agente como particular.- Con la reforma _ un particular que sin tener el carácter de Servidor Público

y acepta realizar una promoción o denigración a cambio de fon dos públicos o del disfrute de los beneficios de los actos aque se refiere el artículo 217 del Código Penal o que tengala custodia y administración de recursos federales y les déquina distinta aplicacion a las que fueron destinados".(*)

Con lo anterior consideramos que ya tenemos el<u>e</u>
mentos suficientes no sólo para elevar críticas, sino también
para proponer reformas; pasaremos entonces al siguiente inci_
so.

4.5.- PROPUESTAS DE REFORMA.

En principio el Peculado Tradicional es más generico que el Peculado Electoral, por ejemplo, pudiésemos pensar en circunstancias contenidas en el delito de Fraude, lo mismo pudiése pasar o pensar que pudiése pasar en el Peculado Electoral.

Siguiendo la idea anterior pudiésemos decir que_

^{*)}FRANSISCO GONZALEZ DE LA VEGA: "CODIGO PENAL COMENTADO": Editorial Porrúa, S.A., 9a Edición, 1989, Pág. 343.

el Peculado Electoral, es una especie de Peculado Tradicional Genérico, pero esto no es así, ya que en el momento en que un servidor público destina fondos para el apoyo político de una persona, simple y sencillamente esta incurriendo en el delito de Peculado Tradicional.

Lo anterior porque contiene los elementos necesarios que lo identifica o conceptúa como Servidor Público al utilizar fondos indebidamente y promover la imágen política de un tercero, por lo cual deduciríamos que se subsume el delito de Peculado Electoral al Peculado Tradicional, y por tal motivo una de nuestras primeras propuestas de reforma, es que realmente el Peculado Eectoral, y a no tiene porque existir.

Creemos conveniente aplicar el principio de ____
que una regla especial prevalece sobre la general, como lo_
establece el artículo 6 del Código Penal para el Distrito __
Federal al estipular lo siguiente:

"ARTICULO 6.- Cuando se cometa un delito no provisto en éste Código, pero sí en una Ley espeial o en un Tratado Interna-nacional de observancia obligatoria en México, se aplicarán éstos tomando en cuenta las disposisisiones del libro primero del presente Código y, en su caso, conducentes del libro segúndo.

Cuando una misma materia aparezca regulada por diversas disposiciones, la espe--cial prevalecerá sobre la general.(*)

Inicialmente notamos que nos encontramos frente_
a un problema específico, en el cual la misma materia esta re
quiada dos veces por el mismo Ordenamiento.

Evidentemente que lo anterior ataca una Institución básica del Derecho Penal, como lo es la interpretación _
gramatical que se le debe de dar a cada uno de los tipos en_
gendrados en el Código Penal, esto es, que la garantía constitucional establecida en el párrafo III del artículo 14 obliga
al Juéz a aplicar exáctamente un tipo para cada una de las _
conductas penales que le presenten para juzgar.

^{*)}Ob. cit., Pág. 3.

Dicho párrafo III del artículo 14 Constitucional dice a la letra:

"En los juicios del Orden Criminal quedan prohibidos imponer, por simple analogía y aún por mayoría de razón pena algúna que no esté decretada por una ley exáctamente aplicable el delito que se trata."(*)

Este otro principio obliga al Juez a analizar el posible conflicto de leyes que reviste el Peulado Tradicional y el Peculado Electoral; claro está que fácilmente podría resolverlo en un caso práctico estableciendo la regla de que la norma especial siempre ha de prevalecer sobre la general, pero de todos modos, quedarían en duda algunas situaciones, yaque si al funcionario público o al servidor público se lequisiere verdaderamente atacar, entonces se le podría aplicar el Peculado Electoral, que realmente no le dá posibilidad au una libertad provisional.

Pero si es un funcionario público protegido del_
partido oficial, entonces se le podría_aplicar la idea genera
lizada respecto del Peculado Tradicional.

^{*)&}quot;CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", Mé xico, Editorial Pac, 6a Edición, 1994. Pág. 10.

En tal forma que el Peculado en términos genéricos de por sí ya es difícil que algún funcionario público se le acuse de éste tipo de delitos, ya que de todos es sabido la forma en que se sobrelleva la administración pública en nuetra Nación.

En consecuencia, podemos afirmar que el Peculado
Electoral, provoca una situación totalmente política, y que _
de alguna manera en el momento de su aplicación, pudiése _
traer otro tipo de complicaciones que atacarían a las Insti_
tuciones, con el peligro de no ofrecer la seguridad jurídica_
que se supone deben de ofrecer.

Por tal razón, la propuesta de reforma que pode mos elevar, está dirigida a que el artículo 407 Fracción III del Código Penal, especifíque claramente que tipo de delitos, deberán de aplicarse en tiempos de campaña electoral.

Esto es que si bien es cierto, todos los delitos electorales han surgido en relación a la lucha en la contien_da electoral, en virtud de que la destinación de fondos, bie_nes y servicios va directamente enfocada a la campaña política, y lo que es el Peculado Tradicional, el hecho de darle u_na imágen política a una persona o un tercero, ésto puede ha_cerse indistintamente en cualquier tiempo.

En consecuencia, es necesario afinar la Fracción

III del artículo 407, en el punto en donde dice: "Sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de Peculado"; y se le agregue la referencia siguiente: "Y siemprey cuando, sea cometido en tiempo de campañas políticas".

Con ésta sola redacción tan pequeña, podemos ya_
solucionar el problema planteado, y darle la seguridad jurídi
ca a las personas que intervienen en las campañas, y no sólo_
eso, sino también provocar una mayor protección al espíritu _
democrático nacional, y resolver los problemas dentro de la _
posibilidad de la Administración de Justicia en el Delito de
Peculado.

CONCLUSIONES.

- 1.- La Democracia, está basada en el estableci_
 miento de un gobierno hecho por y para el pueblo, y es un de_
 recho natural y humano de todas y cada una de las personas o_
 individuos, para que podamos participar no solamente como vo_
 tantes sino también como candidatos a votar.
- 2.- Todo Estado requiere para su debida integra_
 ción de un elemento principal como es la población, la cuál _
 es legítimamente soberana; ésta población tiene que estar _
 asentada en un territorio el cuál estará limitado por las _
 fronteras de una soberanía a otra, y por último, para lograr_
 su administración y debida organización requiere de un poder_
 público llamado Gobierno.

- 3.- El poder público requiere siempre del apoyodel Derecho para tener un imperio jurisdiccional sobre las personas y poderse imponer a ellas en una forma coersible, claro está después de que dicha persona ha sido oída y eventualmente vencida en juicio.
- 4._ La Democracia se basa en esa posibilidad de_
 intervención de las personas en el juego político, a efecto _
 de lograr un cargo público que le permita ser un fiel servi_
 dor público de la Nación a la cual se debe.
- 5. Desde principios de siglo, en que el Partido
 Liberal Mexicano pudo lograr el poder público, y tener el gobierno, las diversas instituciones, y la lucha del poder se _
 acrecentó, para dar parte a situaciones en que el respeto a _
 la democracia tendría que cuidarse desde el punto de vista, y
 uno de éstos, resulta el Peculado Electoral.
- El Poculado Electoral, trata de proteger en última instancia toda esa posibilidad democrática que el pueblo mexicano tiene, y en primera instancia, la posibilidad de que no se apoye con fondos, bienes y servicios a los candidatos por medio de los servidores públicos en el gobierno,

- 6.- Pero consideramos que existen un conjunto de leyes que deben ser superadas en base a las diversas teorías, ya que si tomamos en cuenta la posibilidad de subsumir el de_ lito, entonces el hecho de que un servidor público destine __ fondos en apoyo a un político, se subsume claramente con el _ Peculado Tradicional con el servidor público que utiliza fon_ dos indebidamente para promover la imágen política de un ter_ cero.
- 7. Si pensamos en que una regla especial prevalece sobre la general, de todos modos, la especialidad no lle ga a dârse, ya que los elementos del tipo de Peculado Electoral, están totalmente contenidos en el Peculado Tradicional.
- 8. Se puede pensar que el Peculado Electoral es una especie del género que es el Peculado Tradicional, pero ésto no es así, si hay un conflicto de leyes, porque el servidor público que destina fondos en apoyo a un político, comete el delito de Peculado Tradicional y el delito de Peculado Electoral, y engendrará la obligación del Juez penal a analizarlos, ya que el párrafo III del artículo 14 Constitucional, obliga a aplicar una ley exáctamente al caso concreto.
 - 9.- Es necesario elaborar la reforma propuesta

en el inciso 4.5, para delimitar al Peculado Electoral, y ha_cerlo funcionar éste en dirección exclusivamente a los momen_tos de las campañas políticas, ya que ese fue el fin y objeto del legislador.

10.- Por lo que se refiere al Peculado Tradicional, este se puede cometer en cualquier tiempo, ya que los efectos políticos del movimiento por la lucha del poder, sedan continuamente, y por tal razón, la distracción de fondos, pude dirigirse a las terceras personas en cualquier momento.

D T D T T O G P A P T A

DOCTRINA

- ACOSTA ROMERO MIGUEL. "TEORIA GENERAL DEL DERECHO ADMINIS_ TRATIVO", México, Editorial Porrúa S.A. 9a Edición, 1990, _ Págs. 110 y 632.
- AVENDAÑO LOPEZ RAUL. "EL VALOR JURIDICO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA EN MATERIA PENAL MEXICANO", México, Editorial Porrúa S.A, 16a Edición, 1988, Pág. 643.
- CASTELLANOS TENA FERNANDO. "LINEAMIENTOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO PENAL", México. Editorial Porrúa, S.A, 5a Edición. 1981, Pág. 265."
- CUELLO CALON EUGENIO. "DERECHO PENAL", México, Editorial Nacional, la Edición, 1976, Págs. 370 y 371.

- DIAZ DE LEON MARCO ANTONIO. "TRATADO SOBRE LAS PRUEBAS PENA LES. México, Editorial Porrúa S.A. 2a Edición, 1988, Pág. 26 - FRAÇA GABINO. "DERECHO ADMINISTRATIVO", México, Editorial Porrúa S.A. 28a Edición, 1989, Pág. 129. - GARCIA DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL, "LOS DELITOS ESPECIALES FEDE RALES", México, Editorial Trillas, la Edición, 1987, Págs. 30 y 31. - GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO, "DERECHO PENAL MEXICANO", Máxico, Editorial Porrúa S.A. 25a Edición, 1985. - JIMENEZ DE ASUA LUIS, "LA LEY Y EL DELITO", Buenos Aires, Argentina, Editorial Sudamericana, 3a Edición, 1984. - JIMENEZ HUERTA MARIANO, "DERECHO PENAL MEXICANO", México. Editorial Porrúa S.A. 2a Edición 1983. - MAS ARAUJO MANUEL, "LA POLITICA", México, Editorial Porrúa_ S.A. 15a Edición 1984.
- NUNEZ JIMENEZ ARTURO, "EL NUEVO SISTEMA ELECTORAL MEXICANO" México, Fondo de Cultura Econômica, la Edición, 1991.

- OSORIO Y NIETO CESAR AUGUSTO, "SINTESIS DE DERECHO PENAL" México, Editorial Trillas, la Edición, 1984. - RIVERA SILVA MANUEL, "DERECHO PENAL FISCAL", México, Edito_ rial Porrúa S.A., 1988. - VELA TREVINO SERGIO, "ANTIJURIDICIDAD Y JUSTIFICACION", ME_ xico, Editorial Trillas, S.A., 3a Edición, 1990. - SAFARRONI EUGENIO RAUL, "MANUAL DE DERECHO PENAL", México, Editorial Cárdenas Editores y Distribuidor, 2a Edición,1988 LEGISLACION - CARRANCA TRUJILLO RAUL Y CARRANCA RIVAS RAUL, "CODIGO PENAL ANOTADO", Editorial Porrúa S.A., 19a Edición, México, 1981. - "CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES" PARA EL DISTRITO FEDERAL Editorial Pac, la Edición, México, 1993. - "CODIGO PENAL" PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, Editorial Pac,

6a Edición, México, 1994.

- "CODIGO PENAL" PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA EPPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, Editorial Parria S.A., México, 1994.
- "CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". Editorial Pac. 6a Edición, México, 1994.
- GARCIA OROZCO ANTONIO, "LEGISLACION ELECTORAL MEXICANA 1812 1977, RECOPILACION, ESTUDIO INTRODUCTORIO DE REFORMA POLITI CA", Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral, México, 1978
- GONZALEZ DE LA VEGA FRANCISCO, "CODIGO PENAL COMENTADO", Editorial Porrúa S.A., 9a Edición, México, 1989.
- "LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS", Secretaría de la Contraloría General de la Federación Néxico, 1994.
- "LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL", Editorial Pac, la Reimpresión, México, 1994.
- "ORGANISMOS ELECTORALES", Tribunal Federal Electoral, México, 1994.

OTRAS PRENTES

_	BAENA GUILLERMINA DRA.	"MANUAL	PARA	ELABORAP	TRABAJO	S D	E IN
	VESTIGACION DOCUMENTAL'	', Editor	es Me	exicanos	Unidos,	6a	Reim
	presión, México, 1990.						

- BRAVO UGARTE JOSE, "COMPENDIO DE HISTORIA DE MEXICO", Edito rial Jus, 9a Edición, México, 1965.
- CABANELLAS GUILLERNO, "DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE DERECHO USUAL", Tomo III, Editorial Heliastra, 17a Edición, Buenos Aires Argentina, 1986.

luli ala a Arangan da Magadar Hab

- FLORES ZAVALA ERNESTO, "ELEMENTOS DE FINANZAS PUBLICAS", Porrúa S.A., 21a Edición, México, 1979.
- GOLDSTEIN RAUL, "DICCIONARIO DE DERECHO PENAL Y CRIMINOLO GIA", Editorial Astrea, 2a Edición, México, 1983.
- MARTINEZ VERDUZCO ARNOLDO, "PONENCIA PRESENTADA ANTE LA CO MISION FEDERAL ELECTORAL", Gaceta Informativa de la Comi sión Federal Electoral, México, 2 de junio de 1977.

-	MEYER LORENZO, :"ULTIMO DECENIO, AÑOS DE CRISIS, AÑOS DE O PORTUNIDAD, DENTRO DE: HISTORIA MINIMA DE MEXICO", El Cole- gio de México, 7a Reimpresión, México, 1983.
	OLEA FRANCO PEDRO Y OTROS, "MANUAL DE TECNICAS DE INVESTIGA CION DOCUMENTAL PARA LA ENSEÑANZA MEDIA", Esfinge, 15a Edi_ ción, México, 1986.
-	PORTES GIL EMILIO, "LA CREACION DEL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO, DENTRO DE: NUEVA HISTORIA TEMATICA DE MEXICO", Editorial Difusión Editorial S.A., 2a Edición, México 1992.
-	"REFORMA POLITICA", COMISION FEDERAL ELECTORAL, Exposición de Motivos a la Iniciativa Electoral de las Organizaciones_ Políticas de los Procesos Electorales, México, 1979.
-	RODRIGUEZ ARAUJO OCTAVIO, "LA REFORMA POLITICA DE LOS PARTI DOS EN MEXICO", Editorial Siglo XXI Editores, 2a Edición, México, 1979.
-	SANCHEZ ARROYO JOSE, "LA RENOVACION NACIONAL A TRAVES DEL _ DERECHO", Porrúa S.A., la Edición, México, 1988.

- SCHMELKES CORINA, "MANUAL DE TECNICAS DE INVESTIGACION DOCU MENTAL PARA LA ENSEÑANZA MEDIA", Esfinge, 15a Edición, Méxi co, 1986. - SERRANO MIGALLON FERNANDO, "LEGISLACION ELECTORAL MEXICANA, GENESIS E INTRODUCCION", Miguel Angel Porrúa Librero Editor México, 1991.